

## LMLG/ECO

**DECRETO.-** Teniendo conocimiento del **INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. MOD SP 295/22 (SP 62/11)**, que presenta Jefa del Servicio de Contratación, al Órgano de Contratación del siguiente tenor literal,

“...Tal y como obra en los antecedentes obrantes en el expediente, previos informes favorables de la Delegación técnica de Obras e Infraestructuras de fechas 18 y 20 de julio 2021 sobre el impacto económico y el equilibrio concesional de la modificación que se pretende llevar cabo, que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria adoptó el 2 de agosto 2021, en su punto 8.2 entre otros, el siguiente acuerdo:

“... **PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DIRECTOR DE ALCANTARILLADO** vinculado al contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella, presentado por Hidralia, Gestión Integral de aguas de Andalucía, S.A. el 10 de julio de 2018 con registro nº 201899900050954.

Reconocer el interés público y la urgencia

**SEGUNDO.-** En base al interés público expuesto en el informe de la Delegación de Obras e Infraestructuras, **DECLARAR COMO URGENTES Y PRIORITARIAS las actuaciones incluidas en el informe «ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SANEAMIENTO DEL T.M. DE MARBELLA Y PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO»**, presentado por Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. el 21 de julio 2021 y registro nº 000017839e2100057363:

IDENTIFICADOR	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (PBL sin IVA)	PRIORIDAD
ID:01	Saneamiento Arroyo Benabolá	3.358.429,68 €	P00 –Puntuación 28
ID:02	Saneamiento en Avda. Trapiche. Fase II.	1.592.708,00 €	P00 –Puntuación 24
ID:03	Presa de las Medranas	1.659.409,55 €	P00 –Puntuación 28
ID:04	Camino de los Pescadores	1.917.602,80 €	P00 –Puntuación 21
ID:05	Red de fecales urbanización Capellanía	256.391,32 €	P00 –Puntuación 26
ID:06	Red de alcantarillado entre Río Verde y Siete	600.000,00 €	P00 – Puntuación 22



	Revueltas		
ID:07	Renovación y mejora de la Red Pública de Alcantarillado y Obras Complementarias en las Calles Peral, Almendros, Los Naranjos, Monda y Vejer. San Pedro Alcántara	1.400.000,00 €	P00 – Puntuación 22
ID:08	Mejora del drenaje de aguas pluviales zona Fuente de los Barcos	75.000,00 €	P00 – Puntuación 22
ID:09	Instalación de varios elementos de captación en Camino del Pinar – Avda. Cánovas del Castillo (act. N° 1) y Avda. Las Albarizas – Rotonda Gabi Lima (act. N° 2)	130.723,00 €	P00 – Puntuación 23
ID:10	Reparación de Encauzamiento de un Tramo del Arroyo del Angel, entre la C/ Auriga y la Urb. Marbella Country Club en el Sector JKL, Nueva Andalucía.	204.852,02 €	P00 – Puntuación 24
<b>TOTAL PBL sin IVA:</b>		<b>11.195.116,37 €</b>	

**TERCERO.- ORDENAR LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE** por el Servicio de Contratación para la modificación de las características del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella (EXP. SP 62/11), en base a los motivos de interés público expuestos, para la ejecución de las inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias...”

**RESULTANDO.-** El análisis recogido en la **Providencia**, en los informes técnicos de necesidad, y de impacto económico y equilibrio de la concesión de septiembre 2022, actualizando las obras a las circunstancias actuales, en los que se afirma por la Delegación Técnica, que la modificación no vulneraría lo previsto en el artículo 92 bis, punto 2 LCSP, ya que la misma no pretende adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ni ampliar el objeto del contrato para cumplir nuevas finalidades no contempladas en la documentación preparatoria del contrato inicial, ni incorporar prestaciones susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, sino que la misma

*está justificada tal y como permite el artículo 92 quarter 1 b) LCSP, en una Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

*A mayor abundamiento, del tenor literal del artículo 92 quarter punto 3.d) LCSP, se desprende que no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación tal y como se exponen en el Informe del técnico municipal, ya que lo mismo sucede cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Así, puesto que nos encontramos ante una modificación del 9.96% sobre el valor estimado del contrato, entre otros motivos, no se vulnera el citado artículo.*

**CONSIDERANDO.-** Lo anterior, se aprueba mediante Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre 2022:

**“...PRIMERO.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO** de la modificación pretendida.

**SEGUNDO.- APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO** para la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA** por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas según las necesidades expuestas en los informes técnicos que obran en el expediente.

**TERCERO.- Aprobar, en base al artículo 231 de la LCSP, los proyectos de obra de las actuaciones de saneamiento que se relacionan en la siguiente tabla:**

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (PBL sin IVA)
REUBICACIÓN, ORDENACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO BENABOLÁ. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	4.598.851,59 €
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y REORDENACIÓN URBANA DE AVENIDA EL TRAPICHE (FASE 3). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.403.480,82 €
DOTACIÓN DE SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS AL “CAMINO DE LOS PESCADORES”. FASE I. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.591.862,93 €
OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL SECTOR PA-NG-14 (LA CAPELLANÍA) Y EL SECTOR URP-NG-6 (LOMAS DEL VIRREY). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	650.098,34 €

RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS CALLES PERAL, ALMENDROS, LOS NARANJOS, MONDA Y VEJER DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.496.917,33 €
MEJORA DEL DRENAJE URBANO CON INCREMENTO DE CAPTADORES EN ROTONDA DE LA FUENTE DE LOS BARCOS T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	177.783,07 €
NUEVOS PUNTOS DE CAPTACIÓN EN CALLE MAESTRO DON JOSÉ MOLINA Y EN ROTONDA GABI LIMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	151.726,46 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FUENTE NUEVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.680.865,03 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE JOSÉ ECHEGARAY DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.497.615,00 €
<b>TOTAL PBL sin IVA:</b>	<b>13.249.200,57 €</b>

**CUARTO.- AUTORIZAR EL REEQUILIBRIO CONCESIONAL** conforme al artículo 258 LCSP, en base a la necesidad de llevar a cabo las inversiones de saneamiento para la ejecución de las obras declaradas como urgentes y prioritarias del contrato de gestión del servicio público de alcantarillado del término municipal de Marbella según la normativa aplicable.

**QUINTO.- DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A (CIF A41461856)**, por tiempo de tres días hábiles, a efectos de que manifieste de forma expresa y por escrito, si acepta o no la ejecución de la modificación del contrato propuesta en los términos descritos en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA** del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.”

**La argumentación de dicho Decreto y demás informes citados en el presente se dan por reproducidos y asumidos en base a la teoría de la motivación in alliuende.**

**CONSIDERANDO.-** Que el contrato no comporta a priori gastos para el Ayuntamiento, y que las modificaciones del contrato de alcantarillado responden a una inadecuación del Proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinan su idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas, no ascendiendo la modificación pretendida del 10% de conformidad con el artículo 92 quarter Ley 30/2007 de 30 de octubre, tal y como

pone de manifiesto el Servicio Técnico Municipal de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Que este incremento en la inversión supondría la asunción de una obligación por parte del concesionario que supondría una alteración del equilibrio económico del contrato.

**CONSIDERANDO.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento de modificación contractual, y vistos los artículos 202 y ss LCSP:

- Se ha dado audiencia al contratista, constando en el expediente la aceptación de la contratista de la modificación propuesta por escrito presentado por Registro nº REGAGE22e00042174257 de 26 de septiembre 2022.
- Con fecha de 28 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Titular de la Asesoría Jurídica sobre la modificación contractual que se pretende llevar a cabo.
- Constan en el expediente los informes de supervisión y actas de replanteo previo, así como los proyectos de obras de cada una de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo.

**CONSIDERANDO** las observaciones complementarias del Informe de la Intervención municipal recogidas en el Decreto nº 2022/16524 de 7 de octubre, así como el informe sobre el impacto económico y el equilibrio concesional asociado de fecha 12 de septiembre 2022.

**Y EN BASE AL INTERÉS PÚBLICO**, que supone garantizar la correcta ejecución del CONTRATO, según lo dispuesto en el art. 92 quarter LCSP.

Siendo competencia del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella las contrataciones que se celebren, con independencia de su cuantía y duración, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local punto 4 de 20 de junio 2019, por el que se delegan las competencias que la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local a favor de aquélla, habiendo sido sometida dicha modificación a informe del Titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor General de la Corporación.

Al Órgano de Contratación **PROPONGO**, adopte el siguiente acuerdo unificando el criterio del Informe de impacto económico de la modificación que consta en el expediente con los Decretos nº 2022/16413 y 2022/16524 de 7 de octubre:

**PRIMERO.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO** de la modificación pretendida.

**SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMIO MUNICIPAL DE MARBELLA**



consistente en la ejecución por parte de **HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.**, de las siguientes inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas por Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (PBL sin IVA)
REUBICACIÓN, ORDENACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO BENABOLÁ. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	4.598.851,59 €
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y REORDENACIÓN URBANA DE AVENIDA EL TRAPICHE (FASE 3). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.403.480,82 €
DOTACIÓN DE SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS AL "CAMINO DE LOS PESCADORES". FASE I. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.591.862,93 €
OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL SECTOR PA-NG-14 (LA CAPELLANÍA) Y EL SECTOR UR-NG-6 (LOMAS DEL VIRREY). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	650.098,34 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS CALLES PERAL, ALMENDROS, LOS NARANJOS, MONDA Y VEJER DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.496.917,33 €
MEJORA DEL DRENAJE URBANO CON INCREMENTO DE CAPTADORES EN ROTONDA DE LA FUENTE DE LOS BARCOS T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	177.783,07 €
NUEVOS PUNTOS DE CAPTACIÓN EN CALLE MAESTRO DON JOSÉ MOLINA Y EN ROTONDA GABI LIMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	151.726,46 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FUENTE NUEVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.680.865,03 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE JOSÉ ECHEGARAY DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.497.615,00 €
<b>TOTAL PBL sin IVA:</b>	<b>13.249.200,57 €</b>

En caso de que alguna de las actuaciones previstas, no pueda llegar a realizarse por falta de disponibilidad de los terrenos, inviabilidad técnica, administrativa, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, se permita la introducción de otra actuación que cumpla con los requisitos previstos en el presente expediente; previa valoración por la Comisión de Seguimiento del contrato administrativo de gestión del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella y posterior aprobación por órgano competente.

**TERCERO.- PROCEDER AL REEQUILIBRIO CONCESIONAL** conforme al artículo 258 LCSP, mediante la **REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**, conforme a la siguiente tabla:

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE SERVICIO**

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE CONSUMO**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES
<b>A) VIVIENDAS.</b>	<b>121,11 €</b>	<b>5,90%</b>
<b>B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.</b>	<b>141,30 €</b>	<b>5,90%</b>
		<b>128,26 €</b>
		<b>149,64 €</b>

**CUARTO.- CONDICIONAR** la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

**QUINTO.- PROCEDER** con la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento, teniéndose en cuenta las observaciones planteadas por la Intervención municipal, con carácter previo al dictar la resolución que corresponda.



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

e0e67a7755efb8a0afed1359230911cb6e0d1a49

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

20/10/2022 10:12:30 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

**FECHA Y HORA**

20/10/2022 10:14:09 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

2738e776e12dfdc71c4b4bc23878ec8f7621023a

**SEXTO.- FORMALIZAR** en documento administrativo la modificación al Contrato de Servicio Público del Alcantarillado público, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la notificación del presente acuerdo conforme al artículo 140 LCSP.

**QUINTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente, y en virtud del acuerdo aprobado en el punto 4 de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente celebrada en fecha 20 de junio de 2019, en delegación de competencias,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.- DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO** de la modificación pretendida.

**SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA** consistente en la ejecución por parte de **HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.**, de las siguientes inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas por Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (PBL sin IVA)
REUBICACIÓN, ORDENACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO BENABOLÁ. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	4.598.851,59 €
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y REORDENACIÓN URBANA DE AVENIDA EL TRAPICHE (FASE 3). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.403.480,82 €
DOTACIÓN DE SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS AL “CAMINO DE LOS PESCADORES”. FASE I. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.591.862,93 €
OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL SECTOR PA-NG-14 (LA CAPELLANÍA) Y EL SECTOR UR-NG-6 (LOMAS DEL VIRREY). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	650.098,34 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS CALLES PERAL, ALMENDROS, LOS NARANJOS, MONDA Y VEJER DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M.	1.496.917,33 €



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

20/10/2022 10:12:30 CET

**CÓDIGO CSV**

e0e67a7755efb8a0afed1359230911cb6e0d1a49

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

20/10/2022 10:14:09 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

2738e776e12dfdc71c4b4bc23878ec8f7621023a

MARBELLA (MÁLAGA).	
MEJORA DEL DRENAJE URBANO CON INCREMENTO DE CAPTADORES EN ROTONDA DE LA FUENTE DE LOS BARCOS T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	177.783,07 €
NUEVOS PUNTOS DE CAPTACIÓN EN CALLE MAESTRO DON JOSÉ MOLINA Y EN ROTONDA GABI LIMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	151.726,46 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FUENTE NUEVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.680.865,03 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE JOSÉ ECHEGARAY DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.497.615,00 €
<b>TOTAL PBL sin IVA:</b>	<b>13.249.200,57 €</b>

En caso de que alguna de las actuaciones previstas, no pueda llegar a realizarse por falta de disponibilidad de los terrenos, inviabilidad técnica, administrativa, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, se permita la introducción de otra actuación que cumpla con los requisitos previstos en el presente expediente; previa valoración por la Comisión de Seguimiento del contrato administrativo de gestión del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella y posterior aprobación por órgano competente.

**TERCERO.- PROCEDER AL REEQUILIBRIO CONCESIONAL** conforme al artículo 258 LCSP, mediante la **REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**, conforme a la siguiente tabla:

#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE SERVICIO

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE CONSUMO

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

### DERECHOS DE CONEXIÓN

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

**CUARTO.- CONDICIONAR** la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

**QUINTO.- PROCEDER** con la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento, teniéndose en cuenta las observaciones planteadas por la Intervención municipal, con carácter previo al dictar la resolución que corresponda.

**SEXTO.- FORMALIZAR** en documento administrativo la modificación al Contrato de Servicio Público del Alcantarillado público, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente acuerdo conforme al artículo 140 LCSP.

**QUINTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**SEXTO.- DAR CUENTA** del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.







**ASUNTO:** INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO Y EL EQUILIBRIO CONCESIONAL ASOCIADO, EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, POR LA INCLUSIÓN EN EL MISMO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DE SANEAMIENTO, DECLARADAS COMO URGENTES Y PRIORITARIAS, INCLUIDAS EN EL INFORME DE FECHA 20/07/2021 DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SANEAMIENTO DEL T.M. DE MARBELLA Y PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO".

**EXP. OBRAS:** PR-73/11-CON.1  
**EXP. CONTRATACIÓN:** SE 0062/11

### 1. ANTECEDENTES.

Con fecha 2 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, adoptó en el punto "TERCERO.- ORDENAR LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE por el Servicio de Contratación para la modificación de las características del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella (EXP. SP 26/11), en base a los motivos de interés público expuestos, para la ejecución de las inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias".

En base al acuerdo anterior, es objeto del presente informe determinar el impacto económico y el equilibrio concesional asociado, en el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella, por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento, declaradas como urgentes y prioritarias, incluidas en el Informe de fecha 20/07/2021 de la empresa concesionaria del Servicio de Alcantarillado, HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.: "Análisis de la situación actual del saneamiento del T.M. de Marbella y Plan Director de Saneamiento". Teniendo en cuenta el análisis preliminar de viabilidad de dichas actuaciones, se propone la tramitación de la modificación de las características del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella, incorporando finalmente la ejecución de las inversiones de saneamiento que se relacionan en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (PBL sin IVA)
REUBICACIÓN, ORDENACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO BENABOLÁ. NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	4.598.851,59 €
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y REORDENACIÓN URBANA DE AVENIDA EL TRAPICHE (FASE 3). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.403.480,82 €
DOTACIÓN DE SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS AL "CAMINO DE LOS PESCADORES". FASE I. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.591.862,93 €

**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL SECTOR PA-NG-14 (LA CAPELLANÍA) Y EL SECTOR URP-NG-6 (LOMAS DEL VIRREY). T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	650.098,34 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS CALLES PERAL, ALMENDROS, LOS NARANJOS, MONDA Y VEJER DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.496.917,33 €
MEJORA DEL DRENAJE URBANO CON INCREMENTO DE CAPTADORES EN ROTONDA DE LA FUENTE DE LOS BARCOS T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	177.783,07 €
NUEVOS PUNTOS DE CAPTACIÓN EN CALLE MAESTRO DON JOSÉ MOLINA Y EN ROTONDA GABI LIMA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	151.726,46 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE FUENTE NUEVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.680.865,03 €
RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE JOSÉ ECHEGARAY DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	1.497.615,00 €
<b>TOTAL PBL sin IVA:</b>	<b>13.249.200,57 €</b>

En base a estas obras y el nuevo importe económico es objeto del presente informe determinar el impacto económico y el equilibrio concesional asociado, en el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella, por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento.

## 2. HIPÓTESIS DE CÁLCULO.

Para la estimación del impacto económico y el equilibrio concesional asociado se utilizarán las siguientes hipótesis de cálculo:

### 2.1. METODOLOGÍA

La Gestión del servicio de alcantarillado en el Término municipal de Marbella, se realiza en la actualidad mediante gestión indirecta a través de la concesión administrativa y en base al "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA", firmado entre el Ayuntamiento de Marbella y AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. de fecha 9 de diciembre de 2011, en la actualidad HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., "HIDRALIA", habiéndose comenzado el contrato en el año 2012.



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



Entre los documentos del citado contrato concesional, figura la oferta económica presentada por la actual concesionaria, y en especial la proyección del resultado anual durante los 25 años y que a continuación se reproduce literalmente:

PROYECCIÓN CUENTA DE RESULTADOS ANUAL 25 AÑOS DE EXPLOTACIÓN								
DATOS	AÑO Nº 1	AÑO Nº 2	AÑO Nº 3	AÑO Nº 4	AÑO Nº 5	AÑO Nº 6	AÑO Nº 7	AÑO Nº 8
M3 FACTURACION ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABONADOS	84.502	84.671	84.840	85.010	85.180	85.350	85.521	85.692
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FUA (USUARIOS/IMES)	1.4250	1.4655	1.5071	1.5499	1.5939	1.6392	1.6858	1.7337
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,1500	0,1563	0,1627	0,1693	0,1760	0,1828	0,1898	0,1969
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	117,67	121,01	124,45	127,98	131,61	135,35	139,19	143,14
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>AÑO Nº 1</b>	<b>AÑO Nº 2</b>	<b>AÑO Nº 3</b>	<b>AÑO Nº 4</b>	<b>AÑO Nº 5</b>	<b>AÑO Nº 6</b>	<b>AÑO Nº 7</b>	<b>AÑO Nº 8</b>
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FUA	1.444.984,20	1.489.024,21	1.534.348,37	1.581.083,99	1.629.220,82	1.678.868,64	1.730.055,62	1.782.770,64
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE	2.221.296,23	2.284.135,53	2.348.436,21	2.415.659,65	2.484.344,46	2.554.490,66	2.627.559,61	2.702.089,95
INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN	0,00	20.450,69	21.032,05	21.766,60	22.573,70	23.028,50	23.801,49	24.476,94
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO:</b>	<b>3.666.280,43</b>	<b>3.793.610,43</b>	<b>3.903.816,63</b>	<b>4.018.510,24</b>	<b>4.135.939,98</b>	<b>4.256.388,80</b>	<b>4.381.416,72</b>	<b>4.509.337,53</b>
3% ESTIMACIÓN POR IMPAGOS	109.988,41	113.805,31	117.114,50	120.555,01	124.078,17	127.691,06	131.442,50	135.260,13
<b>TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>3.556.292,02</b>	<b>3.679.805,12</b>	<b>3.786.702,13</b>	<b>3.897.955,23</b>	<b>4.011.861,81</b>	<b>4.128.697,74</b>	<b>4.249.974,22</b>	<b>4.374.077,40</b>
<b>COSTES</b>	<b>AÑO Nº 1</b>	<b>AÑO Nº 2</b>	<b>AÑO Nº 3</b>	<b>AÑO Nº 4</b>	<b>AÑO Nº 5</b>	<b>AÑO Nº 6</b>	<b>AÑO Nº 7</b>	<b>AÑO Nº 8</b>
GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN	1.654.066,55	1.701.042,04	1.749.351,63	1.799.033,22	1.850.125,76	1.902.669,33	1.956.705,14	2.012.275,57
GASTOS GENERALES	215.028,65	221.135,47	227.415,71	233.874,32	240.516,35	247.347,01	254.371,67	261.595,82
BENEFICIO INDUSTRIAL	99.243,99	102.062,52	104.961,10	107.941,99	111.007,55	114.160,16	117.402,31	120.736,53
3% PREMIO COBRANZA S/ FACTURACIÓN COBRADA	106.688,76	110.394,06	113.601,06	116.938,36	120.355,82	123.860,33	127.499,23	131.212,72
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.075.027,95</b>	<b>2.134.634,09</b>	<b>2.195.329,50</b>	<b>2.257.787,89</b>	<b>2.322.005,48</b>	<b>2.388.036,83</b>	<b>2.455.978,35</b>	<b>2.525.829,64</b>
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA	391.192,12	404.778,23	416.537,23	428.773,98	441.304,69	454.154,55	467.497,16	481.146,31
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00
INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO	88.812,36	98.812,36	98.812,36	98.812,36	98.812,36	98.812,36	98.812,36	98.812,36
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>AÑO Nº 1</b>	<b>AÑO Nº 2</b>	<b>AÑO Nº 3</b>	<b>AÑO Nº 4</b>	<b>AÑO Nº 5</b>	<b>AÑO Nº 6</b>	<b>AÑO Nº 7</b>	<b>AÑO Nº 8</b>
	201.259,59	241.577,44	276.023,04	312.571,00	349.738,28	387.674,00	427.686,35	468.269,09

PROYECCIÓN CUENTA DE RESULTADOS ANUAL 25 AÑOS DE EXPLOTACIÓN								
DATOS	AÑO Nº 9	AÑO Nº 10	AÑO Nº 11	AÑO Nº 12	AÑO Nº 13	AÑO Nº 14	AÑO Nº 15	AÑO Nº 16
M3 FACTURACION ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABONADOS	85.863	86.035	86.207	86.379	86.552	86.725	86.898	87.072
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FUA (USUARIOS/IMES)	1,7629	1,8335	1,8856	1,9392	1,9943	2,0509	2,1091	2,1690
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,1902	0,1956	0,2012	0,2069	0,2128	0,2188	0,2250	0,2314
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	147,21	151,39	155,69	160,11	164,66	169,34	174,15	179,10
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>AÑO Nº 9</b>	<b>AÑO Nº 10</b>	<b>AÑO Nº 11</b>	<b>AÑO Nº 12</b>	<b>AÑO Nº 13</b>	<b>AÑO Nº 14</b>	<b>AÑO Nº 15</b>	<b>AÑO Nº 16</b>
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FUA	1.837.021,71	1.892.942,07	1.950.623,03	2.010.073,88	2.071.327,84	2.134.371,63	2.199.318,86	2.266.310,02
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE	2.779.543,04	2.858.457,51	2.940.294,74	3.023.593,35	3.109.814,72	3.197.497,46	3.288.102,97	3.381.631,23
INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN	25.172,91	26.039,08	26.778,68	27.538,92	28.486,18	29.252,82	30.127,95	31.163,40
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO:</b>	<b>4.641.737,66</b>	<b>4.777.438,66</b>	<b>4.917.696,45</b>	<b>5.061.206,15</b>	<b>5.209.622,74</b>	<b>5.361.164,91</b>	<b>5.517.549,78</b>	<b>5.679.106,65</b>
3% ESTIMACIÓN POR IMPAGOS	139.252,13	143.323,16	147.530,89	151.836,18	156.288,86	160.834,95	165.526,49	170.373,14
<b>TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>4.502.485,53</b>	<b>4.634.115,50</b>	<b>4.770.165,56</b>	<b>4.909.369,97</b>	<b>5.053.333,88</b>	<b>5.200.329,96</b>	<b>5.352.023,29</b>	<b>5.508.733,51</b>
<b>COSTES</b>	<b>AÑO Nº 9</b>	<b>AÑO Nº 10</b>	<b>AÑO Nº 11</b>	<b>AÑO Nº 12</b>	<b>AÑO Nº 13</b>	<b>AÑO Nº 14</b>	<b>AÑO Nº 15</b>	<b>AÑO Nº 16</b>
GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN	2.069.424,20	2.128.195,85	2.188.636,61	2.250.793,89	2.314.716,44	2.380.454,39	2.448.059,29	2.517.584,17
GASTOS GENERALES	269.025,15	276.665,46	284.522,76	292.603,21	300.913,14	309.459,07	318.247,71	327.285,94
BENEFICIO INDUSTRIAL	124.165,45	127.691,75	131.318,20	135.047,63	138.882,99	142.827,26	146.883,56	151.055,05
3% PREMIO COBRANZA S/ FACTURACIÓN COBRADA	135.074,57	139.023,47	143.104,97	147.281,10	151.600,20	156.009,90	160.560,70	165.261,95
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.597.689,37</b>	<b>2.671.578,53</b>	<b>2.747.582,54</b>	<b>2.825.725,83</b>	<b>2.906.112,77</b>	<b>2.988.750,62</b>	<b>3.073.751,26</b>	<b>3.161.187,11</b>
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA	495.273,41	509.752,71	524.718,21	540.030,70	555.867,39	572.036,30	588.722,56	605.960,47
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00
INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO	98.812,36	98.812,36	110.575,01	118.470,00	123.133,14	123.133,14	123.133,14	123.133,14
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>AÑO Nº 9</b>	<b>AÑO Nº 10</b>	<b>AÑO Nº 11</b>	<b>AÑO Nº 12</b>	<b>AÑO Nº 13</b>	<b>AÑO Nº 14</b>	<b>AÑO Nº 15</b>	<b>AÑO Nº 16</b>
	510.710,39	553.973,90	587.289,80	625.143,44	668.226,58	716.409,90	766.416,33	818.450,79



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87c849c84a97d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET



**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d39347c9565611523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

PROYECCIÓN CUENTA DE RESULTADOS ANUAL 25 AÑOS DE EXPLOTACIÓN									
DATOS	AÑO Nº 17	AÑO Nº 18	AÑO Nº 19	AÑO Nº 20	AÑO Nº 21	AÑO Nº 22	AÑO Nº 23	AÑO Nº 24	AÑO Nº 25
M3 FACTURACION ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABOCADOS	87.246	87.420	87.595	87.770	87.946	88.122	88.298	88.475	88.652
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FUA (USUARIO/MES)	2.2306	2.2309	2.2309	2.4290	2.4249	2.5658	2.6387	2.7136	2.7807
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,2380	0,2448	0,2518	0,2590	0,2664	0,2740	0,2818	0,2898	0,2980
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	184,19	189,42	194,80	200,33	206,02	211,87	217,89	224,08	230,44
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN									
	AÑO Nº 17	AÑO Nº 18	AÑO Nº 19	AÑO Nº 20	AÑO Nº 21	AÑO Nº 22	AÑO Nº 23	AÑO Nº 24	AÑO Nº 25
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FUA	2.335.331,13	2.408.392,86	2.479.639,26	2.555.160,24	2.632.997,70	2.713.241,13	2.795.903,19	2.881.029,12	2.968.813,64
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE	3.478.082,25	3.577.456,03	3.679.752,56	3.784.971,86	3.893.113,91	4.004.178,72	4.118.166,29	4.235.076,62	4.354.909,71
INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN	32.049,06	32.969,08	34.090,00	35.057,75	36.259,52	37.289,12	38.348,64	39.662,16	40.787,88
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO</b>	<b>5.845.462,44</b>	<b>6.018.807,97</b>	<b>6.193.481,82</b>	<b>6.375.189,85</b>	<b>6.562.371,13</b>	<b>6.754.708,97</b>	<b>6.952.416,12</b>	<b>7.155.767,90</b>	<b>7.364.511,23</b>
3% ESTIMACIÓN POR IMPAGOS									
	175.383,87	180.504,24	185.804,45	191.255,70	196.871,13	202.641,27	208.572,64	214.673,04	220.935,34
<b>TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>5.670.078,57</b>	<b>5.838.303,73</b>	<b>6.007.677,37</b>	<b>6.183.934,15</b>	<b>6.365.500,00</b>	<b>6.552.067,70</b>	<b>6.743.845,58</b>	<b>6.941.094,86</b>	<b>7.143.575,89</b>
COSTES									
	AÑO Nº 17	AÑO Nº 18	AÑO Nº 19	AÑO Nº 20	AÑO Nº 21	AÑO Nº 22	AÑO Nº 23	AÑO Nº 24	AÑO Nº 25
GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN	2.589.083,56	2.662.613,53	2.738.231,75	2.815.997,63	2.895.971,86	2.978.217,46	3.062.798,84	3.149.782,93	3.239.236,15
GASTOS GENERALES	336.580,86	346.138,76	355.970,13	366.079,68	376.476,34	387.163,27	398.163,05	409.471,70	421.100,70
BENEFICIO INDUSTRIAL	155.345,01	159.756,81	164.293,91	168.959,85	173.758,31	178.693,05	183.767,93	188.986,94	194.354,17
3% PREMIO COBRANZA S/ FACTURACIÓN COBRADA	170.102,96	175.089,11	180.230,32	185.518,02	190.965,00	196.562,03	202.315,37	208.232,85	214.307,28
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>3.251.112,39</b>	<b>3.343.599,21</b>	<b>3.438.726,11</b>	<b>3.536.555,08</b>	<b>3.637.171,51</b>	<b>3.740.640,81</b>	<b>3.847.045,99</b>	<b>3.956.473,82</b>	<b>4.068.998,30</b>
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA	623.710,84	641.983,41	660.844,51	680.232,76	700.205,00	720.727,45	741.823,01	763.520,43	785.793,35
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00
INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO	123.133,14	123.133,14	123.133,14	123.133,14	188.963,34	219.501,97	219.501,97	219.501,97	219.501,97
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>872.142,20</b>	<b>927.577,97</b>	<b>984.973,61</b>	<b>1.044.013,17</b>	<b>1.039.160,15</b>	<b>1.071.197,47</b>	<b>1.135.474,61</b>	<b>1.201.598,64</b>	<b>1.269.282,27</b>

A partir de los datos anteriores, se incorporarán con efecto 1 de octubre de 2022, las estimaciones y cálculos de los impactos económicos objeto de este informe.

Siendo el importe de las inversiones a llevar cabo de **13.249.200,57 € (sin IVA)**.

En primer lugar, se determinará el importe de la amortización anual que, como gasto anual debería proyectarse en los años restantes de la concesión, y siendo esta partida exenta de la aplicación sobre éste de los Gastos generales y Beneficio Industrial.

Una vez determinada esta cuantía de gasto, se buscará la variación necesaria a aplicar sobre los ingresos previstos en el contrato, vía modificación de la Cuota fija y la cuota variable actualmente vigentes, y que determinen que el impacto económico sobre la proyección de los años restantes económicos mantenga el equilibrio concesional establecido en la proyección del adjudicatario.

De otro lado y de forma complementaria, se estudiará la revisión de precios necesaria a consecuencia entre otras, por variación de los costes por IPC, etc., entre los períodos que resulten de aplicación.

## 2.2. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AFECCIÓN SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el *Artículo 76 "Cálculo del valor estimado de los contratos"* apartado 1, de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público vigente en el momento de la licitación y adjudicación del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Alcantarillado del Término Municipal de Marbella, a la empresa

concesionaria del Servicio de Alcantarillado, HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.:

“Artículo 76. Cálculo del valor estimado de los contratos.

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, **el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.**  
.....”

Así pues, en aplicación de lo establecido en este artículo, el precio del contrato se calcula como la suma de todos los ingresos previstos en la adjudicación de la concesión, a partir de la oferta económica y su proyección sobre los 25 años de la concesión determinando el volumen total de ingresos.

El sumatorio de los ingresos del servicio está integrado, por los ingresos de la aplicación de las cuotas fijas previstas, los ingresos derivados de las cuotas variables y los obtenidos por las tasas de conexión.

A partir de los datos anteriores se estima que el precio de adjudicación del contrato en la cuantía de: **133.051.516,19 €** como la suma de los ingresos previstos de cada año.

A partir de ello, y considerando el valor de la inversión en la cantidad de **13.249.200,57 €** se establece la ratio del porcentaje de modificación del contrato en un valor de **9,96 %**.

### 2.3. CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

La estimación de la inversión necesaria para la ejecución de las obras referenciadas se ha establecido en la cuantía de **13.249.200,57 €, sin IVA**.

Para el cálculo del interés aplicable para la financiación de las obras se procede a estudiar el interés legal del dinero publicado por el Banco de España, que tras consulta al mismo se obtienen las siguientes tablas:

**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

**d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/marbella>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**CÓDIGO CSV**

**517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/marbella>**

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema

Español | 900.545.454 / 913.388.830

**PORTAL CLIENTE BANCARIO**  
BANCO DE ESPAÑA

RECLAMACIÓN ONLINE  
CONSULTAS

Productos y servicios bancarios | Podemos ayudarte | Educación financiera | Blog

Inicio | Productos y servicios bancarios | Relacionados | Tipos de interés | Tipos de interés de referencia y otros tipos frecuentes

Tipos de interés de referencia y otros tipos frecuentes

Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario

Tabla de los tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario

Tipos de referencia aplicables para el cálculo de valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés

Tabla de tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés

**Tabla tipos de interés legal**

Año	Porcentaje anual
2021	3,00
2020	3,00
2019	3,00
2018	3,00
2017	3,00
2016	3,00
2015	3,50
2014	4,00
2013	4,00
2012	4,00
2011	4,00
2010	4,00

Tras análisis de la información se observa que:

- El interés legal del dinero al inicio de la concesión era del 4.00 %
- El valor correspondiente al último año publicado (2021) asciende al 3.00 %
- La media de los valores del tipo de interés de los últimos 5 años sería del 3.00 %

Por todo ello, y dado que la financiación de las obras requiere determinar el coste de la financiación, se desprende que el valor razonable a incorporar sea del **3.00 %**.

De otro lado y en cuanto a la duración del contrato concesional del servicio de alcantarillado en el Término municipal de Marbella este comenzó la gestión en el año 2012, por un periodo de 25 años, su duración alcanzará hasta el año 2036.

Así pues, a efectos de cálculo del número de años hasta el final de la concesión estableciéndose como primer mes y año de amortización el 1 de octubre de 2022, fecha de aplicación de las nuevas tarifas se consideran **14 años y 3 meses** hasta el año 2036.

Para el cálculo de la amortización anual, una vez conocidos los años restantes de amortización, el interés a utilizar y la cuantía del gasto, es posible calcular la cuantía anual de la amortización, mediante la fórmula financiera de "Excel":

$$\text{PAGO}(\text{tasa}; \text{nper}; \text{va}; [\text{vf}]; [\text{tipo}])$$

Donde:

*Tasa* = es la tasa de interés por período del préstamo.

*Nper* = es el número total de pagos del préstamo

*Va* = Valor del capital a amortizar

[Vf] = (no utilizable en este estudio) Valor futuro o saldo en efectivo que se desea lograr después de efectuar el último pago y que se asume 0 (cero) si se omite

[Tipo] = (no utilizable en este estudio) Valor lógico: para pago al comienzo del período = 1; para pago al final del período = 0 u omitido

Aplicando los datos anteriores, sobre la fórmula se obtiene la cuota anual de amortización que debe considerarse como gastos del servicio.

**IMPORTE OBRAS 13.249.200,57 €**  
**AÑOS AMORTIZACIÓN 14 y 3 meses**  
**INTERÉS LEGAL DEL DINERO 3,00%**  
**CUOTA ANUAL DE AMORTIZACIÓN 1.156.295,04 € /año**

De otro lado, y ante la imposibilidad de determinar con precisión el momento en el que se puedan ejecutar las inversiones mes a mes de las obras a llevar a cabo; se propone que los intereses no devengados se acumulen para su ejecución dentro de la dotación anual para fondo de obras del contrato.

#### 2.4. IMPACTO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO DE LA PROYECCIÓN ECONÓMICA

Finalmente, una vez calculado el coste anual de la amortización faltaría por determinar el incremento de los ingresos necesario que determine que el equilibrio inicial de la concesión permanezca invariable.

El resultado de esa iteración determina un Valor a revisar los ingresos por cuotas fijas y cuotas variables del **28,34 %**, a partir de la entrada en vigor del 1 de octubre de 2022, que manteniendo los ingresos previstos en la proyección del contrato establece que el resultado concesional se mantiene invariable.

Las nuevas tablas así calculadas, donde se producen las variaciones a partir del 1 de octubre de 2022, fecha de aplicación de las nuevas tarifas son:



	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	AÑO Nº 1	AÑO Nº 2	AÑO Nº 3	AÑO Nº 4	AÑO Nº 5	AÑO Nº 6	AÑO Nº 7	AÑO Nº 8
M3 FACTURACION ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABONADOS	84.502	84.671	84.940	85.010	85.180	85.350	85.521	85.692
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FIJA (USUARIO/MES)	1.4250	1.4655	1.5071	1.5489	1.5939	1.6392	1.6858	1.7337
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,1520	0,1563	0,1607	0,1653	0,1700	0,1748	0,1798	0,1849
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	117,67	121,01	124,45	127,98	131,61	135,35	139,19	143,14
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FIJA</b>	<b>1.444.984,20</b>	<b>1.489.024,21</b>	<b>1.534.348,37</b>	<b>1.581.083,99</b>	<b>1.629.220,82</b>	<b>1.678.868,64</b>	<b>1.730.055,62</b>	<b>1.782.770,64</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>								
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE</b>	<b>2.221.296,23</b>	<b>2.284.135,53</b>	<b>2.348.436,21</b>	<b>2.415.659,65</b>	<b>2.484.344,46</b>	<b>2.554.490,66</b>	<b>2.627.559,61</b>	<b>2.702.089,95</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>								
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>20.450,69</b>	<b>21.032,05</b>	<b>21.756,60</b>	<b>22.523,70</b>	<b>23.008,50</b>	<b>23.801,49</b>	<b>24.478,84</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO</b>	<b>3.666.280,43</b>	<b>3.793.610,43</b>	<b>3.903.816,63</b>	<b>4.018.500,24</b>	<b>4.135.938,98</b>	<b>4.256.369,80</b>	<b>4.381.418,72</b>	<b>4.509.337,53</b>
<b>3% ESTIMACION POR IMPAGOS</b>	<b>109.888,41</b>	<b>113.808,31</b>	<b>117.114,50</b>	<b>120.555,01</b>	<b>124.078,17</b>	<b>127.691,08</b>	<b>131.442,50</b>	<b>135.280,13</b>
<b>TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>3.556.392,02</b>	<b>3.679.802,12</b>	<b>3.786.702,13</b>	<b>3.897.945,23</b>	<b>4.011.860,81</b>	<b>4.128.678,72</b>	<b>4.249.976,22</b>	<b>4.374.057,40</b>
<b>GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.654.086,55</b>	<b>1.701.042,04</b>	<b>1.748.351,63</b>	<b>1.796.033,22</b>	<b>1.850.125,76</b>	<b>1.902.689,33</b>	<b>1.956.705,14</b>	<b>2.012.275,57</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>215.029,65</b>	<b>221.135,47</b>	<b>227.415,71</b>	<b>233.874,52</b>	<b>240.516,35</b>	<b>247.347,01</b>	<b>254.371,67</b>	<b>261.556,52</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>99.243,99</b>	<b>102.062,52</b>	<b>104.961,10</b>	<b>107.941,99</b>	<b>111.007,55</b>	<b>114.160,16</b>	<b>117.402,31</b>	<b>120.736,53</b>
<b>3% PREMIO COBRANZA S/. FACTURACIÓN COBRADA</b>	<b>106.688,76</b>	<b>110.394,06</b>	<b>113.601,06</b>	<b>116.938,36</b>	<b>120.355,82</b>	<b>123.860,33</b>	<b>127.499,23</b>	<b>131.221,72</b>
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.076.027,95</b>	<b>2.134.634,09</b>	<b>2.195.329,50</b>	<b>2.257.787,89</b>	<b>2.322.005,48</b>	<b>2.388.036,83</b>	<b>2.455.978,35</b>	<b>2.525.829,64</b>
<b>CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA</b>	<b>391.192,12</b>	<b>404.778,23</b>	<b>416.537,23</b>	<b>427.778,99</b>	<b>441.304,69</b>	<b>454.154,55</b>	<b>467.497,16</b>	<b>481.146,31</b>
<b>FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>800.000,00</b>							
<b>INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO</b>	<b>88.812,36</b>	<b>98.812,36</b>						
<b>AMORTIZACIONES POR OBRAS</b>								
<b>Resultado concesional</b>	<b>201.259,59 €</b>	<b>241.577,44 €</b>	<b>276.023,04 €</b>	<b>312.571,00 €</b>	<b>349.738,28 €</b>	<b>387.674,00 €</b>	<b>427.686,35 €</b>	<b>468.269,09 €</b>
<b>Resultado concesional inicial</b>	<b>201.259,59 €</b>	<b>241.577,44 €</b>	<b>276.023,04 €</b>	<b>312.571,00 €</b>	<b>349.738,28 €</b>	<b>387.674,00 €</b>	<b>427.686,35 €</b>	<b>468.269,09 €</b>
<b>Equilibrio</b>	<b>0,00 €</b>							

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
	AÑO Nº 9	AÑO Nº 10	AÑO Nº 11	AÑO Nº 12	AÑO Nº 13	AÑO Nº 14	AÑO Nº 15	AÑO Nº 16	AÑO Nº 17
M3 FACTURACION ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABONADOS	85.863	86.035	86.207	86.379	86.552	86.725	86.898	87.072	87.246
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FIJA (USUARIO/MES)	1.7829	1.8335	1.8856	1.9382	1.9943	2.0509	2.1091	2.1690	2.2306
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,1902	0,1956	0,2012	0,2069	0,2128	0,2188	0,2250	0,2314	0,2380
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	147,21	151,39	155,69	160,11	164,66	169,34	174,15	179,10	184,19
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FIJA</b>	<b>1.837.021,71</b>	<b>1.892.942,07</b>	<b>1.950.623,03</b>	<b>2.010.073,88</b>	<b>2.071.327,84</b>	<b>2.134.371,63</b>	<b>2.199.318,86</b>	<b>2.266.310,02</b>	<b>2.335.331,13</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>									
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE</b>	<b>2.779.543,04</b>	<b>2.858.457,51</b>	<b>2.940.294,74</b>	<b>3.025.593,35</b>	<b>3.108.814,72</b>	<b>3.197.497,46</b>	<b>3.288.102,67</b>	<b>3.381.631,23</b>	<b>3.478.082,25</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>									
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN</b>	<b>26.172,91</b>	<b>26.030,68</b>	<b>26.178,68</b>	<b>27.338,92</b>	<b>28.486,18</b>	<b>29.259,82</b>	<b>30.127,85</b>	<b>31.183,40</b>	<b>32.049,06</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO</b>	<b>4.642.737,66</b>	<b>4.777.430,26</b>	<b>4.916.994,45</b>	<b>5.063.996,15</b>	<b>5.208.628,74</b>	<b>5.351.130,91</b>	<b>5.501.551,31</b>	<b>5.651.124,65</b>	<b>5.805.462,44</b>
<b>3% ESTIMACION POR IMPAGOS</b>	<b>139.252,13</b>	<b>143.323,16</b>	<b>157.926,74</b>	<b>163.419,56</b>	<b>167.872,24</b>	<b>172.418,32</b>	<b>177.109,87</b>	<b>181.968,51</b>	<b>186.947,25</b>
<b>TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>4.503.485,53</b>	<b>4.634.107,10</b>	<b>4.759.067,71</b>	<b>4.900.576,59</b>	<b>5.040.756,50</b>	<b>5.178.712,59</b>	<b>5.324.441,44</b>	<b>5.469.156,14</b>	<b>5.613.515,19</b>
<b>GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.069.424,20</b>	<b>2.128.195,85</b>	<b>2.188.636,61</b>	<b>2.250.793,89</b>	<b>2.314.716,44</b>	<b>2.380.454,39</b>	<b>2.448.059,29</b>	<b>2.517.584,17</b>	<b>2.589.083,56</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>269.025,15</b>	<b>276.865,46</b>	<b>284.522,76</b>	<b>292.603,21</b>	<b>300.913,14</b>	<b>309.459,07</b>	<b>318.247,71</b>	<b>327.285,94</b>	<b>336.580,86</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>124.165,45</b>	<b>127.691,75</b>	<b>131.318,20</b>	<b>135.047,63</b>	<b>138.882,99</b>	<b>142.827,26</b>	<b>146.883,56</b>	<b>151.055,05</b>	<b>155.345,01</b>
<b>3% PREMIO COBRANZA S/. FACTURACIÓN COBRADA</b>	<b>135.074,57</b>	<b>139.023,47</b>	<b>153.188,93</b>	<b>157.616,97</b>	<b>161.936,07</b>	<b>166.345,77</b>	<b>170.849,57</b>	<b>175.452,82</b>	<b>180.159,83</b>
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.597.689,37</b>	<b>2.671.576,53</b>	<b>2.757.666,50</b>	<b>2.866.061,70</b>	<b>2.946.448,64</b>	<b>3.029.086,49</b>	<b>3.114.087,13</b>	<b>3.201.522,98</b>	<b>3.291.449,26</b>
<b>CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA</b>	<b>495.273,41</b>	<b>509.752,71</b>	<b>561.692,76</b>	<b>607.928,90</b>	<b>703.765,59</b>	<b>719.934,50</b>	<b>736.620,76</b>	<b>753.858,67</b>	<b>771.609,05</b>
<b>FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>800.000,00</b>								
<b>INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO</b>	<b>98.812,36</b>	<b>98.812,36</b>	<b>110.575,01</b>	<b>118.470,00</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>
<b>AMORTIZACIONES POR OBRAS</b>			<b>289.073,76</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>
<b>Resultado concesional</b>	<b>510.710,39 €</b>	<b>553.973,90 €</b>	<b>587.289,80 €</b>	<b>625.143,43 €</b>	<b>668.226,58 €</b>	<b>716.409,91 €</b>	<b>766.416,33 €</b>	<b>818.450,80 €</b>	<b>872.142,18 €</b>
<b>Resultado concesional inicial</b>	<b>510.710,39 €</b>	<b>553.973,90 €</b>	<b>587.289,80 €</b>	<b>625.143,44 €</b>	<b>668.226,58 €</b>	<b>716.409,90 €</b>	<b>766.416,33 €</b>	<b>818.450,79 €</b>	<b>872.142,18 €</b>
<b>Equilibrio</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>0,01 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>0,01 €</b>	<b>-0,01 €</b>



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACION DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d39347fc95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036
	AÑO Nº 18	AÑO Nº 19	AÑO Nº 20	AÑO Nº 21	AÑO Nº 22	AÑO Nº 23	AÑO Nº 24	AÑO Nº 25
M3 FACTURACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96	14.613.790,96
Nº DE ABONADOS	87.420	87.595	87.770	87.946	88.122	88.298	88.475	88.652
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FIJA (USUARIO/MES)	2.2939	2.3590	2.4280	2.4949	2.5658	2.6387	2.7136	2.7907
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMIDO	0,2448	0,2518	0,2590	0,2664	0,2740	0,2818	0,2898	0,2980
TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO	188,42	194,80	200,33	206,02	211,87	217,89	224,08	230,44
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FIJA</b>	<b>2.406.392,86</b>	<b>2.479.639,26</b>	<b>2.555.160,24</b>	<b>2.632.997,70</b>	<b>2.713.241,13</b>	<b>2.795.903,19</b>	<b>2.881.029,12</b>	<b>2.968.813,64</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>	<i>552.817,09</i>
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE</b>	<b>3.577.456,03</b>	<b>3.679.752,56</b>	<b>3.784.971,86</b>	<b>3.893.113,91</b>	<b>4.004.178,72</b>	<b>4.118.166,29</b>	<b>4.235.076,62</b>	<b>4.354.909,71</b>
<i>Incremento por Amortización de Obras</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>	<i>833.295,40</i>
<b>INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONEXIÓN</b>	<b>32.859,08</b>	<b>34.090,00</b>	<b>35.057,75</b>	<b>36.259,52</b>	<b>37.289,12</b>	<b>38.340,64</b>	<b>39.662,16</b>	<b>40.787,88</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO:</b>	<b>7.402.920,46</b>	<b>7.579.594,31</b>	<b>7.761.302,34</b>	<b>7.948.483,62</b>	<b>8.140.821,46</b>	<b>8.338.530,61</b>	<b>8.541.890,39</b>	<b>8.750.623,72</b>
<b>3% ESTIMACIÓN POR IMPAGOS</b>	<b>222.087,61</b>	<b>227.387,83</b>	<b>232.839,07</b>	<b>238.454,51</b>	<b>244.224,64</b>	<b>250.155,92</b>	<b>256.256,41</b>	<b>262.518,71</b>
<b>TOTAL FACTURACIÓN COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:</b>	<b>7.180.832,85</b>	<b>7.352.206,48</b>	<b>7.528.463,27</b>	<b>7.710.029,11</b>	<b>7.896.596,82</b>	<b>8.088.374,69</b>	<b>8.285.623,98</b>	<b>8.488.105,01</b>
<b>GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.662.613,53</b>	<b>2.738.231,75</b>	<b>2.815.997,53</b>	<b>2.895.971,86</b>	<b>2.978.217,46</b>	<b>3.062.798,84</b>	<b>3.149.782,33</b>	<b>3.239.236,15</b>
GASTOS GENERALES	348.139,76	355.970,13	368.079,68	376.476,34	387.168,27	398.163,85	409.471,70	421.100,70
BENEFICIO INDUSTRIAL	159.756,81	164.293,91	168.959,85	173.758,31	178.693,05	183.767,83	188.988,94	194.354,17
<b>3% PREMIO COBRANZA S/ FACTURACIÓN COBRADA</b>	<b>215.424,99</b>	<b>220.566,19</b>	<b>225.853,90</b>	<b>231.300,87</b>	<b>236.897,90</b>	<b>242.651,24</b>	<b>248.568,72</b>	<b>254.643,15</b>
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>3.383.935,09</b>	<b>3.479.061,98</b>	<b>3.576.890,96</b>	<b>3.677.507,38</b>	<b>3.780.976,68</b>	<b>3.887.381,86</b>	<b>3.996.809,69</b>	<b>4.109.334,17</b>
<b>CANON VARIABLE SOBRE FACTURACIÓN COBRADA</b>	<b>789.891,61</b>	<b>808.742,71</b>	<b>828.130,96</b>	<b>848.103,20</b>	<b>868.625,65</b>	<b>889.721,22</b>	<b>911.418,64</b>	<b>933.691,55</b>
<b>FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>800.000,00</b>
<b>INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>	<b>123.133,14</b>	<b>188.963,34</b>	<b>219.501,97</b>	<b>219.501,97</b>	<b>219.501,97</b>	<b>219.501,97</b>
<b>AMORTIZACIONES POR OBRAS</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>	<b>1.156.295,04</b>
<b>Resultado concesional</b>	<b>927.577,97 €</b>	<b>984.973,61 €</b>	<b>1.044.013,17 €</b>	<b>1.039.160,15 €</b>	<b>1.071.197,48 €</b>	<b>1.135.474,60 €</b>	<b>1.201.598,64 €</b>	<b>1.269.282,28 €</b>
<b>Resultado concesional inicial</b>	<b>927.577,97 €</b>	<b>984.973,61 €</b>	<b>1.044.013,17 €</b>	<b>1.039.160,15 €</b>	<b>1.071.197,47 €</b>	<b>1.135.474,61 €</b>	<b>1.201.598,64 €</b>	<b>1.269.282,27 €</b>
<b>Equilibrio</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>0,01 €</b>	<b>-0,01 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>0,01 €</b>

Se observa así que, para mantener el resultado concesional de las proyecciones económicas inalterado, la revisión por el capítulo de amortizaciones de las obras de inversión será del **28,34 %**.

## 2.5. CÁLCULO DE VARIACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO

En los artículos 13 y 14 del "PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" de la concesión objeto de estudio se establece literalmente:

### "13.- DERECHOS BÁSICOS DEL CONCESIONARIO

*El concesionario tendrá derecho a:*

- 1. Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del Servicio.*
- 2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio.*
- 3. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los supuestos previstos en este Pliego, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del Servicio.*

### 14.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET



**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

La Administración Municipal deberá:

1. *Proporcionar al concesionario, para su uso durante el plazo de vigencia de la concesión, las obras e instalaciones que se refieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.*
2. **Dar trámite a los expedientes de revisión de tarifas del Servicio, así como la modificación de la retribución del concesionario y las demás funciones que se regulan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.**
3. *Indemnizar a la Empresa concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de la culpa de aquél.*
4. *Indemnizar a la Empresa concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del Servicio por causas no imputables al contratista.*

...”

Se va a utilizar la memoria anual presentada por HIDRALIA respecto al ejercicio 2021, de acuerdo con las obligaciones del contrato de saneamiento.

Así mismo, se ha solicitado a HIDRALIA en fecha 27 de junio de 2022 un desglose de los costes y gastos de explotación que se han incluido en la memoria anual, así como una previsión de costes del ejercicio 2022, para a partir de ellos analizar debido a los incrementos de costes inherentes al contrato un estudio de costes donde se ajustan los mismos y sus ingresos asociados a la realidad del servicio de alcantarillado, para que se ajuste el equilibrio económico previsto.

De acuerdo con ello, se obtienen los ingresos reales del ejercicio 2021.

**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

**5. CUENTAS ANUALES DE LA CONCESIÓN**

**5.1. FACTURACIÓN. PADRONES**

La facturación correspondiente al ejercicio ha ascendido a 4.618.076€ según el siguiente detalle por servicios:

SERVICIO	Facturación Consumo €	Facturación Cuota Fija €	Total €	m3	Abonados	Usuarios
Acosol	897.152	521.067	1.418.219	5.760.373	22.872	29.709
Hidralia	1.898.480	1.301.377	3.199.857	12.169.467	55.480	72.418
Total general	2.795.632	1.822.444	4.618.076	17.929.840	78.352	102.127

**5.2. FACTURACIÓN. MODIFICACIONES Y OTROS**

Las modificaciones de facturaciones realizadas han ascendido a -53.425€ según el siguiente detalle:

SERVICIO	Facturación Consumo €	Facturación Cuota Fija €	Total €	m3
Acosol	-30.791	-44	-30.835	-197.380
Hidralia	-22.257	-333	-22.590	-142.671
Total general	-53.048	-377	-53.425	-340.051

Por otra parte, por la tasa de conexión a las redes de alcantarillado, como concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y que se abona una única vez, los ingresos en el ejercicio han sido de 82.860€

Así mismo se observa en el mismo documento de la memoria anual el resumen de ingresos y gastos ejercicio 2021 del servicio de saneamiento, así como la liquidación anual según contrato, destacándose un impagado del 3.46 %.



Hash: 5df396d9bf2d878e570b04492f579f1543e75fa83a19e7ddf6d88b37d76cbc4462182be0ef3b0187bc8270b97882d7aedd41157e6b54e454b811a3ad426dcca | PÁG. 12 DE 23

Hash: 4944ee8467d31abc83522365e5630a8f8002d68aed8d01079393df6fdace1b7c2ee86e946e70c1390a12ae46805210c5031a70e83113336d41a71502c29f1b660 | PÁG. 12 DE 22

LIQUIDACIÓN DEL 01/01/21 AL 31/12/21		
DATOS SIN IVA		
<b>Concepto</b>	<b>M3 Facturados</b>	<b>Base Imponible</b>
HIDRALIA:		
FACTURACIÓN	12.026.796	3.177.267
ACOSOL:		
FACTURACIÓN	5.562.993	1.387.384
<b>TOTAL FACTURADO AÑO 2021</b>		<b>4.564.650</b>
<b>TOTAL FACTURADO HASTA 2020</b>		<b>38.768.934</b>
<b>TOTAL FACTURADO</b>		<b>43.333.584</b>
PENDIENTE DE COBRO:		
HIDRALIA		1.031.016
ACOSOL		470.290
<b>TOTAL PENDIENTE DE COBRO</b>		<b>1.501.306</b>
<b>TOTAL COBRADO DEL 01/01/2012 AL 31/12/2020</b>		<b>41.832.278</b>
<b>CANON GENERADO</b>		<b>4.601.551</b>
<b>CANON LIQUIDADADO DE 2012 A 2018</b>		<b>-4.111.532</b>
<b>CANON A LIQUIDAR</b>		<b>490.019</b>

El impagado a 31/12/21 asciende al 3,46%.



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



CUENTA DE RESULTADOS	AÑO Nº 10
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	
TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO:	4.647.511
3% ESTIMACION POR IMPAGOS	139.425
TOTAL FACTURACION COBRADA DEDUCIDO IMPAGOS:	4.508.086
<b>COSTES</b>	
GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN	2.049.328
GASTOS GENERALES	266.413
BENEFICIO INDUSTRIAL	122.960
3% PREMIO COBRANZA S/. FACTURACIÓN COBRADA	135.243
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	2.573.943
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACION COBRADA	495.889
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS	800.000
INVERSIONES Y AMORTIZACIONES DEL SERVICIO	98.812
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>539.441</b>

El resultado concesional del ejercicio 2021 según oferta económica de la concesión según contrato sería de **553.974 €**.

### 3. ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN 2021 Y PREVISIÓN 2022.

De los datos anteriores, más la información aportada por la concesionaria solicitada por el Ayuntamiento de forma adicional a la memoria, resulta posible analizar las dotaciones, prever el crecimiento esperado del número de abonados y establecer una hipótesis de facturación para el ejercicio 2022.

Los datos así calculados son los siguientes:

**INGRESOS REALES 2021** (datos aportados por la concesionaria en la memoria anual del ejercicio 2021)

SERVICIO	Facturación Consumo €	Facturación Cuota Fija €	Total €	m3	Abonados	Usuarios	%
Acosol	897.152 €	521.067 €	1.418.219 €	5.760.373 m3	22.872	29.709	29,09%
Hidralia	1.898.480 €	1.301.377 €	3.199.857 €	12.169.467 m3	55.480	72.418	70,91%
<b>Total general</b>	<b>2.795.632 €</b>	<b>1.822.444 €</b>	<b>4.618.076 €</b>	<b>17.929.840 m3</b>	<b>78.352</b>	<b>102.127</b>	<b>100,00%</b>

**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

**MODIFICACIONES 2021** (datos aportados por la concesionaria en la memoria anual del ejercicio 2021)

SERVICIO	Facturación Consumo €	Facturación Cuota Fija €	Total €	m3
Acosol	-30.791 €	-44 €	-30.835 €	-197.380 m3
Hidralia	-22.257 €	-333 €	-22.590 €	-142.671 m3
Total general	-53.048 €	-377 €	-53.425 €	-340.051 m3

**INGRESOS REALES "NETOS" 2021** (datos aportados por la concesionaria en la memoria anual del ejercicio 2021)

SERVICIO	Facturación Consumo €	Facturación Cuota Fija €	Total €	m3	Usuarios	Dotación Neta 2021
Acosol	866.361 €	521.023 €	1.387.384 €	5.562.993 m3	29.709	187,25 m3/año y usuario
Hidralia	1.876.223 €	1.301.044 €	3.177.267 €	12.026.796 m3	72.418	166,07 m3/año y usuario
<b>TOTAL</b>	<b>2.742.584 €</b>	<b>1.822.067 €</b>	<b>4.564.651 €</b>	<b>17.589.789 m3</b>	<b>102.127</b>	<b>172,23 m3/año y usuario</b>

Analizando la propuesta de ingresos y costes del servicio de saneamiento presentado por la empresa para el 2022 y el desglose de gastos según facilitado por HIDRALIA a solicitud del Ayuntamiento de Marbella, se puede establecer un crecimiento estimado aproximado de **715 abonados más que en 2021** para el ejercicio 2022 y una dotación ligeramente superior por la recuperación tras la pandemia en un **1,60 %**.

La previsión de facturación para 2022, así calculada sería la siguiente:

**FACTURACIÓN PREVISTA 2022** (análisis realizado a partir de los datos aportados por la concesionaria en la memoria anual del ejercicio 2021)

SERVICIO	Usuarios 2021	Crecimiento abonados	Usuarios 2022	Dotación 2021	Dotación 2022	Volumen a facturar
Acosol	29.709	208	29.917	187,25 m3/año y usuario	190,25 m3/año y usuario	5.691.572 m3
Hidralia	72.418	507	72.925	166,07 m3/año y usuario	168,73 m3/año y usuario	12.304.772 m3
<b>Total general</b>	<b>102.127</b>	<b>715</b>	<b>102.842</b>	<b>172,23 m3/año y usuario</b>	<b>174,99 m3/año y usuario</b>	<b>17.996.344 m3</b>

**4. ANÁLISIS DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y PREVISIÓN PARA 2022.**

Para analizar los costes del servicio previstos para 2022 es necesario analizar de forma detallada el contrato concesional, los datos aportados por HIDRALIA en la memoria anual del ejercicio 2021, la repercusión económica por la variación por los costes de materiales y servicios entre el año 2021 y 2022 como consecuencia directa de la variación entre otros del IPC, así como la consecuencia directa que la escasez de materiales, la crisis energética con el consiguiente encarecimiento del combustible, etc., suponen sobre los costes del servicio.

Variación de precios. Comparación del IPC.

La variación del IPC en los últimos meses es muy variada, y determinar un % estimativo es complicado.

Analizando los índices de variación de precios publicados por el INE entre períodos se obtiene:

- La variación entre marzo de 2020 (fecha del decreto de confinamiento por la pandemia y marzo de 2022 es del 11,3 %.

14

**FIRMANTE**ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\***FECHA Y HORA**12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CETHacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

- La variación entre mayo de 2021 y mayo de 2022 (último publicado) es del 8,7 %.
- La variación entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021 es del 6.5 %.
- La variación entre marzo de 2019 y marzo de 2021 es del 11,3 %.
- La variación entre enero de 2021 y enero de 2022 es del 10,9 %.

El valor razonable a utilizar estará en torno al 8,7 %, equivalente a la variación del último mes publicado y para un período del último año, desde mayo de 2021 a mayo de 2022.

Para el resto de los materiales, hierro, energía o materiales plásticos se usará la variación del Índice de precios de los materiales publicada por el INE en el último año:

	dic-21	dic-20	Variación
Energía	137,204	83,972	63,39%
Productos plásticos	119,658	104,311	14,71%
Materiales siderúrgicos	140,331	94,834	47,98%

A partir de estos datos previsionales y sobre los costes desglosados aportados por HIDRALIA el día 28 de junio de 2022, y en contestación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento el día 27 de junio, se debe confeccionar la posible afección que sobre los costes de explotación tiene la variación de éstos a partir de los datos de la memoria del servicio del año 2021 :

CAPÍTULO DE GASTO	IMPORTE 2021	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN PROPUESTA	IMPACTO %	IMPORTE PREV 2022
PERSONAL	339.319 €	De acuerdo al convenio de HIDRALIA Málaga vigente, así como otros gastos directos afectos al capítulo de personal, la revisión máxima del coste de personal sería del 2 % para el año 2022.	2,00%	346.105 €
INSPECCIÓN POR CÁMARA TV	136.315 €	Se prevé subida para el año 2022 del IPC anual del orden del 8,7 %, al ser el servicio subcontratado que viene regulado por variación del IPC.	8,70%	148.175 €
LIMPIEZA DE LA RED SUBCONTRATADA	620.010 €	Se prevé subida para el año 2022 del IPC anual del orden del 8,7 % según el servicio subcontratado que viene regulado por variación del IPC.	8,70%	673.951 €
REPOSICIÓN DE TAPAS, PATES, IMBORNALES, CORRECTIVO Y OBRA CIVIL	721.955 €	Para determinar el impacto de esta partida se considera que los materiales han subido un 14,71% plásticos y un 47,98% aceros. Los precios aplicados por la subcontratación por la mano de obra subirán el IPC, que de forma similar a	12,80%	814.366 €



		la hipótesis planteada se considerará un 8,7%. El coste de material supone un 17,98 % del total de costes de la partida que subirá haciendo la media un 31.5% ((14.71 % + 47.98 %)/2). Lo que supone una subida en la partida del 12.80%		
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	65.387 €	Se prevé subida para el año 2022 del IPC anual del orden del 8,7 %	8,70%	71.565 €
MANTENIMIENTO DE BOMBEO S	1.313 €	La energía eléctrica se ha encarecido hasta un 63,4 % sobre el valor del año 2021	63,40%	2.146 €
OTROS	49.754 €	La partida de otros, se mantiene en 50.000 euros, teniendo en cuenta que los datos aportados por HIDRALIA en 2021, ascendieron a 49.754 €		50.000 €
CONTROL DE VERTIDOS Y AGUAS DE BAÑO	114.824 €	Debe discernirse entre los trabajos de toma de muestras y los de analíticas. Se prevé subida para el año 2022 del IPC anual del orden del 8,7 %	8.7 %	124.814 €

Los costes de explotación para el año 2022, incluyendo los indirectos según el contrato vigente, como el canon (11 % sobre ingresos), los costes generales 13 % y un beneficio industrial del 6 % y lo estipulado en el contrato del 3 % para los costes de insolvencias o el premio de cobranza, se obtiene la siguiente tabla previsional de costes para el año 2022, así como su comparación con la variación del resultado concesional para los años 2021 y 2022:

**FIRMANTE**ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)**NIF/CIF**\*\*\*\*777\*  
\*\*\*\*842\*\***FECHA Y HORA**12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>



RESUMEN DE COSTES DEL SERVICIO					
DATOS	AÑO 2021 PLICA	AÑO ANTERIOR (2021)	AÑO 2022 PLICA	PREVISTO 2022	Diferencia
M3 FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	14.613.791 m3	17.589.789 m3	14.613.791 m3	17.996.344 m3	406.555 m3
Nº DE ABONADOS (USUARIOS)	86.035	102.127	86.207	102.842	715
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FIJA (USU)	1.8335 €/mes	1.4670 €/mes	1.8856 €/mes	1.4670 €/mes	0,0000 €/mes
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMID	0,1956 Eur/m3	0,1560 Eur/m3	0,2012 Eur/m3	0,1560 Eur/m3	0,0000 Eur/m3
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:</b>					
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FIJA	1.892.942 €	1.822.067 €	1.950.623 €	1.810.431 €	-11.636 €
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE	2.858.458 €	2.742.584 €	2.940.295 €	2.807.430 €	64.846 €
INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONSUMO	26.039 €	84.860 €	26.779 €	84.860 €	0 €
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCA</b>	<b>4.777.439 €</b>	<b>4.649.511 €</b>	<b>4.917.697 €</b>	<b>4.702.720 €</b>	<b>53.209 €</b>
ESTIMACIÓN POR IMPAGOS	-3,00%	-143.323 €	-139.485 €	-141.082 €	-1.596 €
<b>TOTAL FACTURACIÓN COBRADA DEDUCIDA</b>	<b>4.634.116 €</b>	<b>4.510.025,67 €</b>	<b>4.770.166,09 €</b>	<b>4.561.638,58 €</b>	<b>51.612,91 €</b>

COSTES:	AÑO 2021 PLICA	AÑO ANTERIOR (2021)	AÑO 2022 PLICA	PREVISTO 2022 (SEGUN SUBIDA PROPUESTA)	Diferencia	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>392.496 €</b>	<b>339.319 €</b>	<b>407.568 €</b>	<b>346.105,38 €</b>	<b>6.786 €</b>	
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO</b>	<b>1.735.700 €</b>	<b>1.710.009 €</b>	<b>1.781.069 €</b>	<b>1.885.016,25 €</b>	<b>175.007 €</b>	
Inspeccion con camara TV	72.150 €	136.315 €	74.199 €	148.174,84 €	11.859 €	
Limpieza de la red subcontratada	476.918 €	620.010 €	489.378 €	673.950,69 €	53.941 €	
Reposicion de tapas, pates, imbormales, correctivo y obra civil	861.805 €	721.955 €	886.280 €	814.365,66 €	92.410 €	
Desinsectación y Desratización (DDD)	21.873 €	65.837 €	22.494 €	71.565,12 €	5.728 €	
Mantenimiento Bombeos	20.586 €	1.313 €	21.171 €	2.146,03 €	833 €	
Control de vertidos y aguas de baño	182.368 €	114.824 €	187.547 €	124.813,91 €	9.990 €	
<b>Gastos imprevisos</b>	<b>100.000 €</b>	<b>49.754 €</b>	<b>100.000 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>246 €</b>	
<b>GASTOS DELA EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.128.196 €</b>	<b>2.049.328 €</b>	<b>2.188.637 €</b>	<b>2.231.121,63 €</b>	<b>181.794 €</b>	
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13,00%</b>	<b>276.665 €</b>	<b>266.413 €</b>	<b>284.523 €</b>	<b>23.633 €</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6,00%</b>	<b>127.692 €</b>	<b>122.960 €</b>	<b>131.318 €</b>	<b>10.908 €</b>	
<b>PREMIO COBRANZA S/FACT</b>	<b>3,00%</b>	<b>139.023 €</b>	<b>135.301 €</b>	<b>143.105 €</b>	<b>1.548 €</b>	
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.671.577 €</b>	<b>2.574.001 €</b>	<b>2.747.583 €</b>	<b>2.791.884 €</b>	<b>217.883 €</b>	
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACIÓN COBRADA	11,00%	509.753 €	496.103 €	524.718 €	501.780 €	5.677 €
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS		800.000 €	800.000 €	800.000 €	800.000 €	- €
AMORTIZACIONES DEL SERVICIO		98.812 €	98.812 €	110.575 €	110.575 €	- €
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>553.974 €</b>	<b>541.110 €</b>	<b>587.290 €</b>	<b>357.399 €</b>	<b>- 183.710 €</b>	
<b>EQUILIBRIO PREVISTO</b>				<b>-229.890 €</b>		

En estas condiciones con las tarifas actualmente vigentes el servicio de alcantarillado estaría en desequilibrio económico sobre el resultado concesional previsto para 2022 de 587.290 €, por lo que es necesario establecer unas nuevas tarifas para la cuota fija y cuota variable, así como la tasa de conexión.

El ajuste tarifario debe identificar que variación sobre los precios actuales, ajustando al número de decimales para cada una de las cuotas fija y variable y la tasa de conexión, determinará el equilibrio económico, supone una variación aproximada del 5,9 %.

**FIRMANTE**ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMENA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)**NIF/CIF**\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\***FECHA Y HORA**12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c9565611523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>

**CUOTA DE SERVICIO**

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes

**CUOTA DE CONSUMO**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/mes

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

A partir de esa nueva propuesta debe comprobarse que la concesión se encontraría por este concepto en equilibrio económico según lo previsto en el contrato.



RESUMEN DE COSTES DEL SERVICIO					
DATOS	AÑO 2021 PLICA	AÑO ANTERIOR (2021)	AÑO 2022 PLICA	PREVISTO 2022	Diferencia
M3 FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	14.613.791 m3	17.589.789 m3	14.613.791 m3	17.996.344 m3	406.555 m3
Nº DE ABONADOS (USUARIOS)	86.035	102.127	86.207	102.842	715
TASA ALCANTARILLADO CUOTA FIJA (USU)	1,8335 €/mes	1,4670 €/mes	1,8856 €/mes	1,5540 €/mes	0,0870 €/mes
TASA ALCANTARILLADO POR M3 CONSUMID	0,1956 Eur/m3	0,1560 Eur/m3	0,2012 Eur/m3	0,1650 Eur/m3	0,0090 Eur/m3
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:</b>					
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA FIJA	1.892.942 €	1.822.067 €	1.950.623 €	1.917.798 €	95.731 €
INGRESOS ALCANTARILLADO POR CUOTA VARIABLE	2.858.458 €	2.742.584 €	2.940.295 €	2.969.397 €	226.813 €
INGRESOS ALCANTARILLADO TASA POR CONSUMO	26.039 €	84.860 €	26.779 €	89.867 €	5.007 €
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS POR TASA ALCANTARILLADO</b>	<b>4.777.439 €</b>	<b>4.649.511 €</b>	<b>4.917.697 €</b>	<b>4.977.061 €</b>	<b>327.550 €</b>
ESTIMACIÓN POR IMPAGOS	-3,00%	-143.323 €	-139.485 €	-149.312 €	-9.827 €
<b>TOTAL FACTURACIÓN COBRADA DEDUCIDA</b>	<b>4.634.116 €</b>	<b>4.510.025,67 €</b>	<b>4.770.166,09 €</b>	<b>4.827.749,24 €</b>	<b>317.723,57 €</b>

COSTES:	AÑO 2021 PLICA	AÑO ANTERIOR (2021)	AÑO 2022 PLICA	PREVISTO 2022 (SEGÚN SUBIDA PROPUESTA)	Diferencia	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>392.496 €</b>	<b>339.319 €</b>	<b>407.568 €</b>	<b>346.105,38 €</b>	<b>6.786 €</b>	
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO</b>	<b>1.735.700 €</b>	<b>1.710.009 €</b>	<b>1.781.069 €</b>	<b>1.885.016,25 €</b>	<b>175.007 €</b>	
Inspección con cámara TV	72.150 €	136.315 €	74.199 €	148.174,84 €	11.859 €	
Limpieza de la red subcontratada	476.918 €	620.010 €	489.378 €	673.950,69 €	53.941 €	
Reposición de tapas, patas, imbornales, correctivo y obra civil	861.805 €	721.955 €	886.280 €	814.365,66 €	92.410 €	
Desinsectación y Desratización (DDD)	21.873 €	65.837 €	22.494 €	71.565,12 €	5.728 €	
Mantenimiento Bombas	20.586 €	1.313 €	21.171 €	2.146,03 €	833 €	
Control de vertidos y aguas de baño	182.368 €	114.824 €	187.547 €	124.813,91 €	9.990 €	
<b>Gastos imprevisos</b>	<b>100.000 €</b>	<b>49.754 €</b>	<b>100.000 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>246 €</b>	
<b>GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.128.196 €</b>	<b>2.049.328 €</b>	<b>2.188.637 €</b>	<b>2.231.121,63 €</b>	<b>181.794 €</b>	
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13,00%</b>	<b>276.665 €</b>	<b>266.413 €</b>	<b>284.523 €</b>	<b>23.633 €</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6,00%</b>	<b>127.692 €</b>	<b>122.960 €</b>	<b>131.318 €</b>	<b>10.908 €</b>	
<b>PREMIO COBRANZA S/FACT</b>	<b>3,00%</b>	<b>139.023 €</b>	<b>135.301 €</b>	<b>143.105 €</b>	<b>9.532 €</b>	
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>2.671.577 €</b>	<b>2.574.001 €</b>	<b>2.747.583 €</b>	<b>2.799.867 €</b>	<b>225.866 €</b>	
CANON VARIABLE SOBRE FACTURACIÓN COBRADA	11,00%	509.753 €	496.103 €	524.718 €	531.052 €	34.950 €
FONDO DE OBRA PARA INVERSIONES NUEVAS		800.000 €	800.000 €	800.000 €		- €
AMORTIZACIONES DEL SERVICIO		98.812 €	98.812 €	110.575 €		- €
<b>RESULTADO CONCESIONAL</b>	<b>553.974 €</b>	<b>541.110 €</b>	<b>587.290 €</b>	<b>586.255 €</b>	<b>45.145 €</b>	

EQUILIBRIO PREVISTO				-1.035 €	
---------------------	--	--	--	----------	--

La previsión calculada determina un equilibrio entre los ingresos y gastos con la aplicación de las nuevas tarifas debido exclusivamente al incremento de costes.

## 5. IMPACTO TARIFARIO.

Las nuevas tarifas deben calcularse teniendo en cuenta el impacto por la revisión de amortización de las obras desde octubre de 2022 (28,34 %) calculado anteriormente y por el impacto por la revisión de costes vistos en el capítulo precedente.

**FIRMANTE**ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)**NIF/CIF**\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\***FECHA Y HORA**12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/marbella>

Con fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva Ley 9/2017, sobre Contratos del Sector Público que regula el carácter no tributario de la retribución de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con la consideración de **PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA, (PPPnT)**, hecho que obligaba al Ayuntamiento de Marbella a aplicar dicha legislación en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, y publicándose en el BOPMA el 10 de septiembre de 2019, y cuya redacción es la siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO”**

A continuación, y en base a los cálculos de los apartados anteriores procedería la revisión de los precios actualmente vigentes.

Para dicho cálculo se aplicarán sobre los precios actuales los impactos tanto de los derivados del coste anual de amortización de las obras (28,34 %), como por el estudio de costes del servicio de alcantarillado.

El resultado así calculado se presenta en las siguientes tablas:

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE SERVICIO**

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE CONSUMO**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET



La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos, sometido a superior criterio.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Antonio J. Mejías Collado  
Jefe de Servicio de la Delegación de Obras e Infraestructuras

Fdo.: Lourdes Martín-Lomeña Guerrero  
Jefe de Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos y Patrimonio y Bienes.

Hash: 4944e8467d81abc83522365e5630a8f8002d68aed8d010793df6fdac1b7c2ee86e946e70c1390a12ae46805210e5031a70e83113336d41a71502c29f1b660 | PÁG. 21 DE 22

Hash: 5df396d9bf2d878e570b04492f579f1543e75fa83a19e7dffd688b37d76cbc44621822be0ef3b0187bc8270b97882d7aedd41157edb54e454b811a3ad426dcdca | PÁG. 21 DE 23



**FIRMANTE**

ANTONIO JESUS MEJIAS COLLADO (JEFE DE SERVICIOS)  
LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*777\*\*  
\*\*\*\*842\*\*

**FECHA Y HORA**

12/09/2022 13:30:20 CET  
12/09/2022 14:25:36 CET

**CÓDIGO CSV**

d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**CÓDIGO CSV**

517d3934f7c95656111523c5e6fd6a1d21026037

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**NIF/CIF**

P2906900B

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 12:14:51 CET





**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA INICIATIVA  
REGLAMENTARIA MUNICIPAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA  
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE  
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL  
SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

➤ **Oportunidad de la propuesta**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vino a modificar el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulador del hecho imponible de las tasas municipales. En concreto, introdujo un nuevo apartado sexto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».*

Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de *Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA*.

Por tanto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

➤ **Justificación de la no inclusión en el Plan Normativo Anual**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACA), ha incorporado a su Título VI, una serie de instrumentos de planificación y evaluación normativa con carácter básico, y por ende de aplicación a todas las Administraciones Públicas, que están dirigidas a mejorar la calidad de las normas dictadas en ejercicio de la potestad legislativa, así como reglamentaria.

Entre dichos instrumentos destacan fundamentalmente y particularmente la obligación de las Entidades Locales de elaborar anualmente un Plan Normativo, así como de someter a consulta previa y a una información pública que podríamos denominar de “carácter reforzado” en determinados supuestos que se contemplan en el referido Título VI.

Así en lo referente al Plan Normativo, señala el art. 132 LPACA:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

No obstante, no puede perderse de vista el impacto que en dicha obligación ha tenido la STC 55/2018, de 24 de mayo, que en relación a dicha previsión legislativa básica vino a disponer que:

“Procede, en consecuencia, declarar que los artículos 132 y 133 –salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado cuarto– de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso la declaración de la invasión competencial conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente caso”.

De forma que, tras el dictado de dicho pronunciamiento constitucional, como señalan entre otras, la STSJ Andalucía, Sala de lo contencioso - administrativo de 9 de diciembre de 2020 (Rec. 113/2019):

“En efecto, el art. 132 LPAC impone el deber de programar anualmente la actividad reglamentaria de cada Administración pública. Se trata de un deber propio del “ciclo” reglamentario, y por tanto previo al inicio de un concreto procedimiento normativo.

Pero tras la STC 55/2018, este deber del art. 132 LPAC sólo obliga a la Administración General del Estado y no, por tanto, a las entidades locales”.

Por lo que, en suma, con base a la doctrina constitucional y jurisprudencial expresada, queda justificada la no necesidad de inclusión de la modificación reglamentaria que se pretende impulsar en el Plan Normativo Anual, dado que tras la

STC 55/2018, el deber de planificar normativamente al amparo del art. 132 LPAC no alcanza a las entidades locales.

➤ **Principios de buena regulación**

Conforme al art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la iniciativa reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los **principios de necesidad y eficacia**, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado se justifica por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

En virtud del **principio de proporcionalidad**, en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

A fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación en el ámbito de la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

En aplicación del **principio de transparencia**, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del **principio de eficiencia**, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria no supone ningún impacto para el gasto público.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Hash: 7ee87181654c52b353017a6224784ab9b22bb4201b4bf1cfe7d423f1ed2fb45320d68d8c6c791f9d4be3334f688017099f9a15a21f36facdf9131a4fa0a61 | PÁG. 4 DE 5



**DECRETO.** - Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consistente en la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por utilización del servicio de alcantarillado.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 9696/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.** - Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consistente en la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por utilización del servicio de alcantarillado.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para que, por plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en la Web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión, a través del formulario que se encuentra a su disposición en la Web municipal [www.marbella.es](http://www.marbella.es); apartado "Consulta Pública de Reglamentos".

### ANEXO

#### **CONSULTA PREVIA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos</b>	Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de <i>Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA</i>
--	---

Hash: e9d94f35e87498901bd578842852f4078a1f9b38e37dd6cd42b9175253c61cb1f8b4fc013e20f6d027099a7cba0d646ebf671efa3e11d84e03935c121218792 | PÁG. 1 DE 2  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: afc0a361ab7e2d21aebb7852f065044581f4d0dc7f0087f2532e69b19c5155074294c661c97cd46860aca8e94650cdeed17808e9adaadce08721b454ef6c596df

<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>La modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.</p>



**FIRMANTE**

MARIO CALLEJON BERENGUEL (DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*858\*\*

**FECHA Y HORA**

13/10/2022 13:29:34 CET

**CÓDIGO CSV**

e08996b458183e31a0b89aaf6cfff5a9bf96d7d

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

13/10/2022 13:30:34 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

6f8aef0fc0e57867ff8cc99a2da35d1594d1edcb





## INFORME DE PUBLICACIÓN WEB

### TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN

### SECCIÓN

	Destacado
--	-----------

### DATOS DE PUBLICACIÓN

Desde el viernes 14 de octubre de 2022 a las 13:43 h. hasta el martes 25 de octubre de 2022 a las 12:00 h.	<b>Estado:</b> publicado y expirado a la fecha
<b>Etiquetas:</b> La publicación no ha sido etiquetada.	<b>Visitas a la fecha:</b> 68
<b>URL:</b> La publicación ha expirado y ya no es accesible en la web.	

### DATOS RELACIONADOS (8)

- :
- :
- :
- :
- :
- :
- :
- :

### DOCUMENTOS ADJUNTOS (2)

- [0 MEMORIA JUSTIFICATIVA\\_ALC.PDF](#) (10 descargas.)
- [\(7 descargas.\)](#)

### RESUMEN

La publicación no tiene resumen / introducción.

A fecha de firma electrónica.



#### FIRMANTE

JOSE ALONSO AYLLON GUTIERREZ (TÉCNICO INFORMÁTICO)

#### CÓDIGO CSV

9736140e7746935c7d1004c49a0f5f67e64260f8

#### NIF/CIF

\*\*\*\*240\*\*

#### FECHA Y HORA

09/11/2022 10:33:37 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9736140e7746935c7d1004c49a0f5f67e64260f8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: df3bd6386e9e52587d795252085c9ca8b39a132946041b51e2a6cba52ab42e3ff3c380b2b025acf4cd8487a04707e1651fa1865ee4aaedcd9eb1525dc7de5714

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013692\_2022\_0000000000000000000000012876449

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 09/11/2022 10:33:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9736140e7746935c7d1004c49a0f5f67e64260f8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**I**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vino a modificar el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulador del hecho imponible de las tasas municipales. En concreto, introdujo un nuevo apartado sexto, cuyo tenor literal es el siguiente:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, posteriormente rectificado mediante Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de *Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA*.

Por tanto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

## II

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza se refiere, la propuesta será informada por el Servicio de Gestión Tributaria, no siendo necesario Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal por no hallarnos ante una ordenanza de naturaleza fiscal.

Por Decreto nº 2022/16812, de 13 de octubre, se ha procedido a evacuar trámite de consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Por otro lado y conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la iniciativa reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado se justifica por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

En virtud del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación en el ámbito de la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria no supone ningún impacto para el gasto público.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### PROPONGO

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### «ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas	Euros/Unidad
a) Viviendas.	128,26
b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas.	149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes*

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m<sup>3</sup> consumido*

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales ó 1.200 m<sup>3</sup> al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a Pleno para su aprobación provisional, y, posteriormente, a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto de la ordenanza que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE  
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





## INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta a Junta de Gobierno Local suscrita en el día de ayer por el Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) sobre modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Por Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, (CSV e0e67a7755efb8a0afed1359230911cb6e0d1a49), dictado por el órgano de contratación en el expediente 2022/59136 sobre “Mod SP 295/22 (SP 62/11) modificado servicio público alcantarillado TM. Marbella”, tramitado por el Servicio de Contratación, se resolvió:

«PRIMERO. - DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO de la modificación pretendida.

SEGUNDO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA consistente en la ejecución por parte de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A, de las siguientes inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas por Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre (...).

TERCERO. - PROCEDER AL REEQUILIBRIO CONCESIONAL conforme al artículo 258 LCSP, mediante la REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, conforme a la siguiente tabla:



#### FIRMANTE

LAURA URBANEJA VIDALES (JEFA DE SERVICIO GESTION TRIBUTARIA)

#### CÓDIGO CSV

85431d03af723baf81734497f5e021d917603966

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*135\*\*

#### FECHA Y HORA

21/10/2022 09:07:19 CET



### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

#### CUOTA DE SERVICIO

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

#### CUOTA DE CONSUMO

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

### DERECHOS DE CONEXIÓN

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

CUARTO. - CONDICIONAR la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario...».

**SEGUNDO.** - El presente informe se emite en el procedimiento para la modificación del artículo 5 (tarifas) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, publicada en el Bopma nº 172 de 10/9/2019, corregida en Bopma nº 198 de 16/10/2019.

La iniciativa reglamentaria viene dada por lo resuelto en el parcialmente transcrito Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, en el que el órgano de contratación decidió modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado, así como proceder al reequilibrio del mismo mediante la revisión de las tarifas de la prestación patrimonial en los términos contemplados en los informes técnicos obrantes en el expediente de contratación.

En este punto debe recordarse que la prestación patrimonial que ahora nos ocupa se encuentra regulada en el artículo 20.6 TRLRHL en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.



En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

La necesidad de modificar las tarifas de la prestación patrimonial en las cuantías fijadas en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, deriva de las conclusiones alcanzadas en el «informe sobre el impacto económico y el equilibrio concesional asociado, en el contrato administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado del término municipal de Marbella, por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento, declaradas como urgentes y prioritarias, incluidas en el informe de fecha 20/07/2021 de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA», suscrito el 12/09/2022 por D. Antonio Jesús Mejías Collado y D.ª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero con CSV d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0.

En dicho informe se afirma lo siguiente:

#### «5. IMPACTO TARIFARIO.

Las nuevas tarifas deben calcularse teniendo en cuenta el impacto por la revisión de amortización de las obras desde octubre de 2022 (28,34 %) calculado anteriormente y por el impacto por la revisión de costes vistos en el capítulo precedente.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva Ley 9/2017, sobre Contratos del Sector Público que regula el carácter no tributario de la retribución de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con la consideración de PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA, (PPPnT), hecho que obligaba al Ayuntamiento de Marbella a aplicar dicha legislación en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, y publicándose en el BOPMA el 10 de septiembre de 2019, y cuya redacción es la siguiente: “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO”.

A continuación, y en base a los cálculos de los apartados anteriores procedería la revisión de los precios actualmente vigentes.

Para dicho cálculo se aplicarán sobre los precios actuales los impactos tanto de los derivados del coste anual de amortización de las obras (28,34 %), como por el estudio de costes del servicio de alcantarillado.

El resultado así calculado se presenta en las siguientes tablas:



#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE SERVICIO

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE CONSUMO

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

#### DERECHOS DE CONEXIÓN

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (%)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, el objeto del presente informe jurídico es el análisis de los aspectos procedimentales del expediente que se ha de tramitar para la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial, partiendo, evidentemente, de lo ya resuelto al respecto en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, el cual, al haberse basado en informe sobre impacto económico de la modificación del contrato suscrito por técnicos municipales competentes, se encuentra suficientemente motivado a los efectos de justificar la modificación tarifaria pretendida.

**TERCERO.** – En otro orden de cosas, la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial requiere la modificación de la ordenanza vigente, debiendo someterse tal modificación a los mismos trámites observados para el supuesto de aprobación de ordenanzas (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Al no ostentar la condición de ordenanza fiscal, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado debe encauzarse por lo dispuesto en el artículo 49 LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.



##### FIRMANTE

LAURA URBANEJA VIDALES (JEFA DE SERVICIO GESTION TRIBUTARIA)

##### CÓDIGO CSV

85431d03af723baf81734497f5e021d917603966

##### NIF/CIF

\*\*\*\*135\*\*

##### FECHA Y HORA

21/10/2022 09:07:19 CET

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, cabe señalar que el presente expediente no será sometido a fiscalización previa por la Intervención Municipal por ser éste su criterio plasmado en diferentes notas interiores (v.gr. CSV 6cd45eb16e189b44e61ee261d7961013ba19ba9e, e32b0145b9c60ebbb124946adec3e10d5278e6b). En efecto, este expediente de modificación tarifaria no afecta al gasto público, habiendo sido, además, fiscalizado el expediente de modificación del contrato del que trae causa, en el que, precisamente, la Intervención Municipal observó que la efectividad del acuerdo que se adopte estará condicionada a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

### PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) para la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO  
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO





## GESTIÓN TRIBUTARIA

MARBELLA: 25 de octubre de 2022

REFERENCIA: FJGR/ADA/ICH

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vino a modificar el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulador del hecho imponible de las tasas municipales. En concreto, introdujo un nuevo apartado sexto, cuyo tenor literal es el siguiente:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe

preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, posteriormente rectificado mediante Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de *Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA*.

Por tanto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

## II

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza se refiere, la propuesta será informada por el Servicio de Gestión Tributaria, no siendo necesario Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal por no hallarnos ante una ordenanza de naturaleza fiscal.

Por Decreto nº 2022/16812, de 13 de octubre, se ha procedido a evacuar trámite de consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Por otro lado y conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la iniciativa reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado se justifica por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

En virtud del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se

pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación en el ámbito de la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria no supone ningún impacto para el gasto público.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### PROPONGO

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### «ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas	Euros/Unidad
a) Viviendas.	128,26
b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a	149,64

viviendas.	
------------	--

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes*

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m3 consumido*

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales ó 1.200 m<sup>3</sup> al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO.** - Someter el expediente a Pleno para su aprobación provisional, y, posteriormente, a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto de la ordenanza que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A continuación se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, del siguiente tenor literal:

### INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta a Junta de Gobierno Local suscrita en el día de ayer por el Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) sobre modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Por Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, (CSV e0e67a7755efb8a0afed1359230911cb6e0d1a49), dictado por el órgano de contratación en el expediente 2022/59136 sobre “Mod SP 295/22 (SP 62/11) modificado servicio público alcantarillado TM. Marbella”, tramitado por el Servicio de Contratación, se resolvió:

«PRIMERO. - DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO de la modificación pretendida.

SEGUNDO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA consistente en la ejecución por parte de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A, de las siguientes inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas por Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre (...).

TERCERO. - PROCEDER AL REEQUILIBRIO CONCESIONAL conforme al artículo 258 LCSP, mediante la REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, conforme a la siguiente tabla:

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE SERVICIO**

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE CONSUMO**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

CUARTO. - CONDICIONAR la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario...».

**SEGUNDO.** - El presente informe se emite en el procedimiento para la modificación del artículo 5 (tarifas) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, publicada en el Bopma nº 172 de 10/9/2019, corregida en Bopma nº 198 de 16/10/2019.

La iniciativa reglamentaria viene dada por lo resuelto en el parcialmente transcrito Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, en el que el órgano de contratación decidió modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado, así como proceder al reequilibrio del mismo mediante la revisión de las tarifas de la prestación patrimonial en los términos contemplados en los informes técnicos obrantes en el expediente de contratación.

En este punto debe recordarse que la prestación patrimonial que ahora nos ocupa se encuentra regulada en el artículo 20.6 TRLRHL en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

La necesidad de modificar las tarifas de la prestación patrimonial en las cuantías fijadas en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, deriva de las conclusiones alcanzadas en el «informe sobre el impacto económico y el equilibrio concesional asociado, en el contrato administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado del término municipal de Marbella, por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento, declaradas como urgentes y prioritarias, incluidas en el informe de fecha 20/07/2021 de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA», suscrito el 12/09/2022 por D. Antonio Jesús Mejías Collado y D.ª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero con CSV d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0.

En dicho informe se afirma lo siguiente:

#### «5. IMPACTO TARIFARIO.

Las nuevas tarifas deben calcularse teniendo en cuenta el impacto por la revisión de amortización de las obras desde octubre de 2022 (28,34 %) calculado anteriormente y por el impacto por la revisión de costes vistos en el capítulo precedente.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva Ley 9/2017, sobre Contratos del Sector Público que regula el carácter no tributario de la retribución de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con la consideración de PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA, (PPPnT), hecho que obligaba al Ayuntamiento de Marbella a aplicar dicha legislación en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, y publicándose en el BOPMA el 10 de septiembre de 2019, y cuya redacción es la siguiente: “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO”.

A continuación, y en base a los cálculos de los apartados anteriores procedería la revisión de los precios actualmente vigentes.

Para dicho cálculo se aplicarán sobre los precios actuales los impactos tanto de los derivados del coste anual de amortización de las obras (28,34 %), como por el estudio de costes del servicio de alcantarillado.

El resultado así calculado se presenta en las siguientes tablas:

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE SERVICIO**

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

**CUOTA DE CONSUMO**

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1550 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, el objeto del presente informe jurídico es el análisis de los aspectos procedimentales del expediente que se ha de tramitar para

la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial, partiendo, evidentemente, de lo ya resuelto al respecto en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, el cual, al haberse basado en informe sobre impacto económico de la modificación del contrato suscrito por técnicos municipales competentes, se encuentra suficientemente motivado a los efectos de justificar la modificación tarifaria pretendida.

**TERCERO.** – En otro orden de cosas, la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial requiere la modificación de la ordenanza vigente, debiendo someterse tal modificación a los mismos trámites observados para el supuesto de aprobación de ordenanzas (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Al no ostentar la condición de ordenanza fiscal, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado debe encauzarse por lo dispuesto en el artículo 49 LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, cabe señalar que el presente expediente no será sometido a fiscalización previa por la Intervención Municipal por ser éste su criterio plasmado en diferentes notas interiores (v.gr. CSV 6cd45eb16e189b44e61ee261d7961013ba19ba9e, e32b0145b9c60ebbb124946adecd3e10d5278e6b). En efecto, este expediente de modificación tarifaria no afecta al gasto público, habiendo sido, además, fiscalizado el expediente de modificación del contrato del que trae causa, en el que, precisamente, la Intervención Municipal observó que la efectividad del acuerdo que se adopte estará condicionada a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

### **PROPUESTA**

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) para la modificación

del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO  
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO

Asimismo, se da cuenta del texto íntegro de la ordenanza de referencia, del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

**ARTÍCULO 2.- SUPUESTOS DE SUJECCIÓN.**

Está sujeta al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario impuesta por la presente Ordenanza, la actividad técnica y administrativa que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal; así como la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

#### ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida en el supuesto de derechos de conexión.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado. La obligación de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

#### ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

2. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFAS	Euros/Unidad
a) Viviendas.	128,26
b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas.	149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

- a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes*

- b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m<sup>3</sup> consumido*

- c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales ó 1.200 m<sup>3</sup> al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

#### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

1. Los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter de obligatorio para todos los inmuebles del municipio donde exista red de alcantarillado.

2. Siempre que exista la posibilidad de llevar a cabo la conexión a la red general de alcantarillado, el titular que contrate el suministro de agua, tendrá la obligación de realizar la correspondiente injerencia a la red de saneamiento. La realización de dicha injerencia, así como su posterior mantenimiento, limpieza y cualquier otra incidencia que sobre este Servicio se pueda producir se resolverá de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Municipal del Servicio.

3. En los abastecimientos de agua para obras, nuevas construcciones o con recursos propios, será obligatorio para el usuario la instalación de un contador para el control de los consumos, cuyos registros servirán para la posterior liquidación de la tarifa. Queda prohibida la construcción de pozos ciegos.

4. La injerencia a la red de alcantarillado de agua freáticas o procedentes de procesos industriales o de obras de edificación se realizará, previa autorización, estableciéndose medidas correctoras suficientes para impedir el vertido de materiales en suspensión o residuos que puedan producir depósitos en los conductos de la red general de alcantarillado, siempre debiendo instalarse el correspondiente equipo de control de los caudales vertidos que posteriormente servirán para la liquidación de los conceptos que procedan.

#### **ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

2. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.

3. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya

interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.

4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 43 de 2 de marzo de 2012).

**Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado en el sentido de:

1.- - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

**«ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

3. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas	Euros/Unidad
a) Viviendas.	128,26
b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas.	149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes*

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m3 consumido*

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales ó 1.200 m<sup>3</sup> al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO. - Someter el expediente a Pleno** para su aprobación provisional, y, posteriormente, a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Marbella en la fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica..  
EL CONCEJAL SECRETARIO DE J.G.L.,



## PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vino a modificar el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulador del hecho imponible de las tasas municipales. En concreto, introdujo un nuevo apartado sexto, cuyo tenor literal es el siguiente:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, posteriormente rectificado mediante Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de *Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA*.

Por tanto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

## II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza se refiere, consta en el expediente informe emitido el pasado día 21 por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, no siendo necesario Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal al no hallarnos ante una ordenanza de naturaleza fiscal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el día de hoy.

Por Decreto nº 2022/16812, de 13 de octubre, se procedió a evacuar trámite de consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Por otro lado y conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la iniciativa reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado se justifica por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

En virtud del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación en el ámbito de la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria no supone ningún impacto para el gasto público.

Por todo lo expuesto, al PLENO

### PROPONGO

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### «ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas	Euros/Unidad
a) Viviendas.	128,26
b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas.	149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

*Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes*

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

*Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m<sup>3</sup> consumido*

e) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales ó 1.200 m<sup>3</sup> al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO.** – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto de la ordenanza que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE  
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Hash: 37dce98e0331b84db48b4ecccdd4d4757d38021577e7072af4944a7d866ee2e48d852a1f222490ad7de81ce0dfc10cddb00c0846b84479ba81d2e0a3ccd1d7402b | P.ÁG. 4 DE 5



**DE: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO: TRASLADO ACUERDO PLENO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“1.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**2.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, de fecha 15 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, vino a modificar el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulador del hecho imponible de las tasas municipales. En concreto, introdujo un nuevo apartado sexto, cuyo tenor literal es el siguiente:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades

públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Por Decreto nº 2022/16413, de 7 de octubre, dictado en el expediente nº 2022/59136, posteriormente rectificado mediante Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, se resolvió aprobar la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado del término municipal de Marbella consistente en la ejecución de una serie de inversiones de saneamiento urgentes y prioritarias por parte de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA.

Por tanto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado viene impuesta por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.

## II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza se refiere, consta en el expediente informe emitido el pasado día 21 por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, no siendo necesario Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal al no hallarnos ante una ordenanza de naturaleza fiscal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el día de hoy.

Por Decreto nº 2022/16812, de 13 de octubre, se procedió a evacuar trámite de consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Por otro lado y conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la iniciativa reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado se justifica por la necesidad de proceder al reequilibrio concesional derivado de la modificación del contrato del servicio público del alcantarillado.



### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)

### CÓDIGO CSV

632a2817209f74f350cdad09f6cbccf71fe7f347

### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*

### FECHA Y HORA

01/12/2022 12:58:42 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En virtud del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación en el ámbito de la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria no supone ningún impacto para el gasto público.

Por todo lo expuesto, al **PLENO**

## **PROPONGO**

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

### **«ARTÍCULO 5.- TARIFAS.**

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas Euros/Unidad

a) Viviendas. 128,26

b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas. 149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m3 consumido

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m3 mensuales ó 1.200 m3 al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO.** – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto de la ordenanza que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Seguidamente se da cuenta del informe que presenta la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria D<sup>a</sup> Laura Urbaneja Vidales, de fecha 21 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta a Junta de Gobierno Local suscrita en el día de ayer por el Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) sobre modificación del artículo 5 de la

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Por Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, (CSV e0e67a7755efb8a0afed1359230911cb6e0d1a49), dictado por el órgano de contratación en el expediente 2022/59136 sobre “Mod SP 295/22 (SP 62/11) modificado servicio público alcantarillado TM. Marbella”, tramitado por el Servicio de Contratación, se resolvió:

«PRIMERO. - DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO de la modificación pretendida.

SEGUNDO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del SERVICIO PÚBLICO DEL ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA consistente en la ejecución por parte de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A, de las siguientes inversiones de saneamiento declaradas como urgentes y prioritarias por Acuerdo de la JGL de 2 de agosto 2021, actualizadas por Decreto nº 22/15546 de 23 de septiembre (...).

TERCERO. - PROCEDER AL REEQUILIBRIO CONCESIONAL conforme al artículo 258 LCSP, mediante la REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, conforme a la siguiente tabla:

#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE SERVICIO

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio mes por usuario)
1,4670 Eur/mes	5,93%	1,5540 Eur/mes	28,34%	1,9700 Eur/mes

#### TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA

##### CUOTA DE CONSUMO

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISIÓN COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISIÓN DE COSTES	REVISIÓN POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSIÓN DE OBRAS Y REVISIÓN DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

### DERECHOS DE CONEXIÓN

Hash: 7d7749d836d107722663adbfeb7a2ec8b001c1139f4b893006caeca90d85744c87132292b1248b300cb4e9461e2ff458555e0b1434184660a1cb124ca7eef51c | PÁG. 5 DE 11



#### FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

632a2817209f74f350cddad09f6cbccf71fe7f347

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*894\*\*

#### FECHA Y HORA

01/12/2022 12:58:42 CET

*La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:*

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

CUARTO. - CONDICIONAR la efectividad del presente acuerdo a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario...».

**SEGUNDO.** - El presente informe se emite en el procedimiento para la modificación del artículo 5 (tarifas) de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, publicada en el Bopma nº 172 de 10/9/2019, corregida en Bopma nº 198 de 16/10/2019.

La iniciativa reglamentaria viene dada por lo resuelto en el parcialmente transcrito Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, en el que el órgano de contratación decidió modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado, así como proceder al reequilibrio del mismo mediante la revisión de las tarifas de la prestación patrimonial en los términos contemplados en los informes técnicos obrantes en el expediente de contratación.

En este punto debe recordarse que la prestación patrimonial que ahora nos ocupa se encuentra regulada en el artículo 20.6 TRLRHL en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

La necesidad de modificar las tarifas de la prestación patrimonial en las cuantías fijadas en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, deriva de las conclusiones alcanzadas en el «informe sobre el impacto económico y el equilibrio concesional asociado, en el contrato

administrativo de gestión del servicio público de alcantarillado del término municipal de Marbella, por la inclusión en el mismo de la ejecución de las inversiones de saneamiento, declaradas como urgentes y prioritarias, incluidas en el informe de fecha 20/07/2021 de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía SA», suscrito el 12/09/2022 por D. Antonio Jesús Mejías Collado y D.ª Lourdes Martín-Lomeña Guerrero con CSV d6ffa8e11e8073f87fc84c9c84a972d7198e08d0.

En dicho informe se afirma lo siguiente:

«5. IMPACTO TARIFARIO.

Las nuevas tarifas deben calcularse teniendo en cuenta el impacto por la revisión de amortización de las obras desde octubre de 2022 (28,34 %) calculado anteriormente y por el impacto por la revisión de costes vistos en el capítulo precedente.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva Ley 9/2017, sobre Contratos del Sector Público que regula el carácter no tributario de la retribución de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con la consideración de PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIA, (PPPnT), hecho que obligaba al Ayuntamiento de Marbella a aplicar dicha legislación en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, y publicándose en el BOPMA el 10 de septiembre de 2019, y cuya redacción es la siguiente: “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO”.

A continuación, y en base a los cálculos de los apartados anteriores procedería la revisión de los precios actualmente vigentes.

Para dicho cálculo se aplicarán sobre los precios actuales los impactos tanto de los derivados del coste anual de amortización de las obras (28,34 %), como por el estudio de costes del servicio de alcantarillado.

El resultado así calculado se presenta en las siguientes tablas:

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

CUOTA DE SERVICIO

TARIFA ACTUAL (precio mes por usuario)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUOVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio mes por usuario)
1.4870 Eur/mes	5,93%	1.5540 Eur/mes	28,34%	1.9700 Eur/mes

**TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS MARBELLA**

CUOTA DE CONSUMO

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (% aproximado)	NUOVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	REVISION POR INVERSIONES	TARIFAS PROPUESTAS POR INVERSION DE OBRAS Y REVISION DE COSTES (precio por m3 consumido)
Todos m3 0,1560 Eur/m3	5,77%	0,1650 Eur/m3	28,34%	0,2090 Eur/m3

**DERECHOS DE CONEXIÓN**

Hash: 7d7749d836d107722663adbfeb7a2ec8b001c1139f4b893006caeca90d85744c87132292b248b300cb4e9461e2ff458555e0b1434184660a1cb124ca7eef5fc | PÁG. 7 DE 11

La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

TARIFA ACTUAL (precio por m3 consumido)	POR REVISION COSTES (%)	NUEVO PRECIO POR REVISION DE COSTES	
A) VIVIENDAS.	121,11 €	5,90%	128,26 €
B) LOCALES O FINCAS QUE NO ESTÉN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A VIVIENDAS.	141,30 €	5,90%	149,64 €

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto, el objeto del presente informe jurídico es el análisis de los aspectos procedimentales del expediente que se ha de tramitar para la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial, partiendo, evidentemente, de lo ya resuelto al respecto en el Decreto nº 17092/2022, de 20 de octubre, el cual, al haberse basado en informe sobre impacto económico de la modificación del contrato suscrito por técnicos municipales competentes, se encuentra suficientemente motivado a los efectos de justificar la modificación tarifaria pretendida.

**TERCERO.** – En otro orden de cosas, la modificación de las tarifas de la prestación patrimonial requiere la modificación de la ordenanza vigente, debiendo someterse tal modificación a los mismos trámites observados para el supuesto de aprobación de ordenanzas (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Al no ostentar la condición de ordenanza fiscal, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado debe encauzarse por lo dispuesto en el artículo 49 LBRL:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, cabe señalar que el presente expediente no será sometido a fiscalización previa por la Intervención Municipal por ser éste su criterio plasmado en diferentes notas interiores (v.gr. CSV 6cd45eb16e189b44e61ee261d7961013ba19ba9e, e32b0145b9c60ebbb124946adecd3e10d5278e6b). En efecto, este expediente de modificación tarifaria no afecta al gasto público, habiendo sido, además, fiscalizado el expediente de modificación del contrato del que trae causa, en el que, precisamente, la Intervención Municipal observó que la efectividad del acuerdo que se adopte estará condicionada a la tramitación y aprobación por el órgano competente del oportuno expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

## PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 70d2db3c86ff7fc42737458efe2b5bf74d948195) para la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Durante el debate se ausentan los Sres. Concejales: D. José Eduardo Díaz Molina, D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz y D. José Bernal Gutierrez, sinedo las 10.40 horas.

Se incorporan al debate D<sup>a</sup> Isabel Pérez Ortiz y D. José Bernal Gutierrez siendo las 10.40 horas.

Se incorpora al debate el Sr. José Eduardo Díaz Molina siendo las 10:45 horas.

Se ausenta del debate siendo las 10:45 la Sra. Sonia Pérez Rodriguez, incorporándose al mismo a las 10.50 horas.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y once abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos),

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, que quedará redactado de la siguiente forma:

### <ARTÍCULO 5.- TARIFAS.

1. La prestación por derechos de conexión correspondiente a la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y será la siguiente:

Tarifas Euros/Unidad

a) Viviendas. 128,26

b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas. 149,64

2. La prestación a exigir por la utilización del servicio de alcantarillado se compone de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

a) En concepto de disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor por el hecho de utilización de la red de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija de servicio para todos los usos: 1,970 Euros/abonado/mes

b) Cuota variable exigible por la prestación de los servicios de alcantarillado que se determinará en función de la cantidad de agua vertida expresada en metros cúbicos. El volumen de vertido se determinará por el sistema de estimación, tomando como referente el volumen de agua potable consumida en el mismo periodo, el cual se calculará conforme a lo establecido en la Ordenanza específica del Servicio Municipal de Agua Potable.

Cuota variable para todos los usos: 0,209 Euros/m3 consumido

c) La cuota variable se liquidará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m3 mensuales ó 1.200 m3 al año, en cuyo se podrá liquidar con carácter mensual.

3. Sobre estos importes se liquidarán cuántos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación».

**SEGUNDO.** – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto de la ordenanza que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

